



**Universidad Latina de Costa Rica**

**Sede Guápiles**

**Facultad de Derecho**

**Escuela de Derecho**

**Licenciatura en Derecho**

**Trabajo Final de Graduación**

**Modalidad Tesis**

**Tema: Análisis de la situación jurídica en torno a la  
responsabilidad de los cónyuges sobre los bienes gananciales, al  
disolverse el matrimonio, a la luz del Código de Familia en el año  
2020**

**Proponente: Stephanie Tatiana Muriel Cubillo**

**Guápiles, agosto 2021.**

## TRIBUNAL EXAMINADOR

Esta tesis fue aprobada por el Tribunal Examinador de la carrera de **DERECHO**, requisito para optar por el grado **LICENCIATURA**

  
Ivannia Martínez N. (18 Nov. 2021 04:25 CST)

**MSc. IVANNIA MARTINEZ NAVARRO**

Tutor

  
Marjorie Calderón Campos (22 Nov. 2021 16:41 CST)

**LICDA. MARJORIE CALDERON**

**CAMPOS**

Lector

  
Yeimi (17 Nov. 2021 22:52 CST)

**LICDA. YEIMI CARRILLO SOTO**

Lector quien Preside

  
**MURIEL CUBILLO STEPHANIE TATIANA**

Sustentante

## VERIFICACION DEL TRIBUNAL EXAMINADOR

Licda. Rebeca Córdoba Meneses

NOMBRE DE DIRECTOR DE CARRERA

16 de noviembre de 2021

FECHA



FIRMA

 **Centro Dirección Académica**  
**Sede Guápiles**  
**Teléfono: 2207-7276**

San Isidro de El General  
24 de agosto de 2021

Universidad Latina de Costa Rica  
Sede Guápiles  
Facultad de Derecho  
Escuela de Derecho  
Licenciatura en Derecho

Estimados señores:

Mediante la presente hago constar que revisé y corregí el trabajo titulado: "Análisis de la situación jurídica en torno a la responsabilidad de los cónyuges sobre los bienes gananciales, al disolverse el matrimonio, a la luz del Código de Familia en el año 2020"; el cual, pertenece a la estudiante Stephanie Tatiana Muriel Cubillo.

Muchas gracias,



---

Lic. Juan Rafael Mena  
Gamboa. Especialista en  
Español  
Carné: 018194  
Céd. 1-784-355

## DECLARACIÓN JURADA ESTUDIANTE

Yo, Stephanie Tatiana Muriel Cubillo estudiante de la Universidad Latina de Costa Rica, declaro bajo la fe de juramento y consciente de las responsabilidades penales de este acto, que soy Autor Intelectual de la Tesis / Proyecto de Grado titulada (o):

"Analizar cuál es el criterio jurídico interno aplicado por la municipalidad de guácimo, que autoriza el cobro de diferentes importes a las patentes de licores en establecimientos comerciales en la misma zona en diferentes locales comerciales, a la luz de la ley de regulación y comercialización de bebidas con contenido alcohólico "ley 9047 durante el tercer trimestre del 2020"

Por lo que libero a la Universidad de cualquier responsabilidad en caso de que mi declaración sea falsa.

Es todo, firmo en Guápiles a los 17 de noviembre de 2021.



Firma

Stephanie Tatiana Muriel Cubillo

Nombre sustentante

702480779

Cédula sustentante

## **Agradecimientos**

Agradezco a mi profesor de seminario uno y a mi tutora por todo el esfuerzo y dedicación que nos dio a mis compañeros y a mí para desarrollar correctamente la tesis.

A la universidad por permitirme llegar hasta aquí, por querer dar lo mejor a cada uno de nosotros.

## **Dedicatoria**

Se lo dedico a Dios por ser maravilloso, a mi padre por su amor incondicional por su lucha y perseverancia día con día para darme lo mejor, por enseñarme a no rendirme en momentos difíciles, por ser el pilar más fuerte en mi vida, el regalo más grande sin duda y porque sin su fe depositada en mí, todo esto no hubiese sido posible, a mi madre por su amor sincero y su apoyo incondicional.

A mi hermana y a mi novio a quienes amo profundamente, gracias por estar para mí en todo momento y por ser un apoyo fundamental en mi vida, por enseñarme que la familia es lo más importante y el tesoro más grande.

## **Resumen**

El objetivo de esta tesis se basa en la responsabilidad de los bienes gananciales una vez se da la separación de los cónyuges, lo que se busca es lograr por este medio aclarar y explicar la forma correcta en la que se da la repartición de los bienes que se adquieren por esfuerzo mutuo durante el matrimonio. De esta forma se logre hacer saber al grupo de personas que estén pasando por una situación similar o bien a todo aquel que desee saber sobre todo lo relacionado con los gananciales, el método adecuado para concluir con éxito una desunión conyugal.

El motivo por el cual se da este desarrollo es para mostrar el antes y el después que ha tenido el proceso acerca de los bienes gananciales, cuando empezaron a surgir precedentes y obligaciones las mujeres solo en pocas ocasiones eran merecedoras de este derecho, únicamente cuando el hombre las rechazaba, a estas se les pagaba, esto se daba como una especie de remuneración por ese desprecio que iba a sufrir, lo cual no podía ser de forma contraria ya que la mujer no podía rechazar el matrimonio, ni siquiera pensar en la separación.

El hombre sí podía hacer a su antojo e inclusive tener otras relaciones a lo largo de la historia, esto se modificó hasta la actualidad en la cual ambos tienen exactamente los mismos derechos, la mujer puede abandonar el matrimonio, solicitar el divorcio y de igual forma ambos son merecedores de lo que lograron, de lo que por esfuerzo mutuo consiguieron, haciéndolos merecedores de los bienes gananciales en partes equitativos a la hora de la ruptura.

Además, se hará mención del proceso que se ha tenido a través de los años y cómo esta ha evolucionado de forma significativa, cómo anteriormente el cónyuge quien era infiel, perdía parte del derecho ganancial y, a la fecha, el cónyuge que cometa deslealtad ya no es castigado, ni

reprochado a la hora de que se desarrolla el divorcio. Ya no es tomado en cuenta para los jueces, este asunto que anteriormente era puesto en disputa a la hora de la separación de los bienes gananciales.

También se logra concluir que la dote en tiempo antiguo es la figura más cercana a un bien ganancial; ya que, si se daba la muerte de alguno de los cónyuges, esta correspondía al esposo o esposa con el objetivo de poder cuidar a su familia. A pesar de que en la antigüedad la separación no era algo común, se puede decir que era un contrato de por vida, se daban excepciones pero era una decisión que solo podía ser tomada por el hombre. Lo que sí se podría presentar, era la muerte de una de las partes. En este caso pasaba a ser en su totalidad de uno de los consortes para seguir dándole su uso principal, el cual era usado para seguir cuidando del hogar.



## Tabla de contenido

<b>CAPÍTULO I</b> .....	1
<b>1.1 Antecedentes del Problema de Estudio</b> .....	1
<b>1.2. Justificación de la Investigación</b> .....	4
<b>1.3 Planteamiento del Problema</b> .....	6
<b>1.4 Objetivos</b> .....	8
<b>1.5 Objetivo General</b> .....	8
<b>1.6 Objetivos Específicos</b> .....	9
<b>1.7 Delimitación, Alcance o Cobertura</b> .....	9
<b>1.8 Restricciones y/o Limitaciones</b> .....	10
<b>CAPÍTULO II</b> .....	1
<b>2.1 Marco Situacional</b> .....	12
<b>2.1.1 Historia del Cantón</b> .....	12
<b>2.1.2 Historia del Poder Judicial</b> .....	13
<b>2.1.3 Juzgado de Familia</b> .....	15
<b>2.1.4 Código de Familia</b> .....	17
<b>2.2 Historia del Matrimonio</b> .....	18
<b>2.2.1 Definición de bien ganancial</b> .....	22
<b>2.3 Bien Ganancial</b> .....	23

CAPÍTULO III.....	30
<b>3.1 Enfoque y Tipo de Investigación</b> .....	31
<b>3.1.1 Definición del Enfoque</b> .....	31
<i>a. Cualitativo.</i> .....	31
<i>b. Cuantitativa</i> .....	32
<i>c. Descriptivo</i> .....	33
<i>d. Experimental.</i> .....	33
<b>3.1.2. Métodos de Investigación Utilizados.</b> .....	34
<i>a. Deductivo</i> .....	34
<i>b. Inductivo</i> .....	34
<i>c. De campo</i> .....	34
<i>d. Analítico</i> .....	34
<b>3.2 Sujetos y fuentes de información</b> .....	35
<i>3.2.1. Sujetos de Investigación</i> .....	35
<i>3.2.2. Fuentes de Información</i> .....	36
<i>Fuentes Primarias.</i> .....	37
<i>Fuentes Secundarias.</i> .....	37
<i>3.2.3. Fuentes Terciarias</i> .....	38
<b>3.3 Definición de Variables</b> .....	38
<b>3.3.1. Definición de variables:</b> .....	38

<b>3.4 Población.....</b>	<b>42</b>
<b>3.5 Tipo de Muestreo y Muestra .....</b>	<b>43</b>
<b>3.6 Instrumento / Instrumentos y Técnicas Utilizadas en la Recopilación de los Datos.....</b>	<b>45</b>
<b>3.7. Confiabilidad y Validez de los Instrumentos de Recolección de Datos de la Investigación .....</b>	<b>46</b>
<b>CAPÍTULO IV.....</b>	<b>31</b>
4.1 análisis he interpretación de resultados.....	48
<b>CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....</b>	<b>48</b>
<b>5.1 Conclusiones y recomendaciones.....</b>	<b>49</b>
<b>BIBLIOGRAFÍA.....</b>	<b>85</b>
<b>ANEXOS.....</b>	<b>94</b>

Índice de tabla.

<i>Tabla 1</i> .....	49
<i>Tabla 2</i> .....	50
<i>Tabla 3</i> .....	52
<i>Tabla 4</i> .....	53
<i>Tabla 5</i> .....	55
<i>Tabla 6</i> .....	56
<i>Tabla 7</i> .....	57
<i>Tabla 8</i> .....	58
<i>Tabla 9</i> .....	59
<i>Tabla 10</i> .....	60
<i>Tabla 11</i> .....	62
<i>Tabla 12</i> .....	63
<i>Tabla 13</i> .....	64
<i>Tabla 14</i> .....	66
<i>Tabla 15</i> .....	68

## Índice de Grafico

<i>Gráfico 1</i> .....	49
<i>Gráfico 2</i> .....	51
<i>Gráfico 3</i> .....	53
<i>Gráfico 4</i> .....	54
<i>Gráfico 5</i> .....	55
<i>Gráfico 6</i> .....	56
<i>Gráfico 7</i> .....	57
<i>Gráfico 8</i> .....	58
<i>Gráfico 9</i> .....	59
<i>Gráfico 10</i> .....	61
<i>Gráfico 11</i> .....	62
<i>Gráfico 12</i> .....	63
<i>Gráfico 13</i> .....	64
<i>Gráfico 14</i> .....	66
<i>Gráfico 15</i> .....	69

# CAPÍTULO I

## **1.1 Antecedentes del Problema de Estudio**

El matrimonio es una de las figuras más antiguas que existen su significado se deriva del latín matrimonium, la cual proviene de matrem que sería madre y monium que es calidad de, la palabra Matrimonio tiene un origen similar a patrimonio que está formado de pater que significa padre y el sufijo monium, creando la palabra matrimonio.

La unión institucionalizada entre hombre y mujer ha cambiado sensiblemente desde que fuese documentada por primera vez en la Mesopotamia del año 4.000 a.C. En la tablilla donde se dejaba por escrito el pacto entre hombre y mujer aparecían reflejados los derechos y deberes de la esposa, el dinero que obtendría la mujer en caso de ser rechazada y el castigo en caso de infidelidad. (Barnes, 2013)

Desde tiempos antiguos la figura del matrimonio ha estado presente, reflejada como un pacto, un modelo de contrato en el cual se prometían distintas situaciones, cada una con un tipo de punición o correctivo en caso de ser incumplido; también se exigían derechos en todo momento y estos debían ser reclamados en caso de incumplimiento. El más notorio en esa época era el rechazo que podría sufrir la mujer, en el caso de que eso sucediera, se debía remunerar por ese desprecio. En ocasión de infidelidad de parte de la esposa, era castigada gravemente; se limitaba la libertad sexual de la mujer ya que en la época la descendencia era muy importante pero la del hombre, no era limitada ni castigada.

La forma en la cual se empieza a formalizar la unión del hombre y la mujer se da probablemente como un orden social para dar una mejor crianza a los niños y con ella la estructura de conservación que hoy se llama familia. Una de las más importantes causas por la cual se dio el matrimonio fue para expandir sus terrenos que formaban alianzas entre herederos.

El interés entre cónyuges y deudos fue el criterio principal para el establecimiento de estas relaciones durante gran parte de la Edad Antigua. Para los sumerios, el matrimonio era ante todo un contrato entre el padre de la novia y el novio por el cual establecían una relación de colaboración (Barnes, 2013)

Era de vital importancia que el padre de la novia ofreciera al futuro esposo el monto económico que acordaran; pero, que a la vez estuviera a su alcance, pues este aumentaría el patrimonio de ambos, dando una mejor posición económica. La mayoría del tiempo eran tierras o animales.

La dote en el pasado ha sido clave importante para que se consolide un matrimonio, pues esta representa la unión de dos familias y es una forma de pago por todos los años que se cuidó de ella. Por eso, en muchas ocasiones la mujer era tratada como objeto, pues se obtenía por medio de comercio; una vez que el negocio se lleva a cabo hay una serie de requisitos que se deben cumplir antes de la boda; por ejemplo, no verse antes del matrimonio. Esto con el fin de afianzar la relación entre ambas familias

Muchas personas no entienden que el propósito de la dote no es el enriquecimiento personal, sino que el dinero recibido por la familia de la novia es usado por ésta para crear su “hogar”. La dote es también un gesto de gratitud y reconocimiento de la familia del novio a la familia de la novia por haberla criado y cuidado de ella. Hoy en día, para algunas familias, la dote se utiliza para pagar deudas, aunque detrás de este gesto, algunos hombres ven a las mujeres como mercancías que han pagado. Una consideración que, a veces, hace que se cree un clima de tensión entre la pareja. (la dote, un elemento clave en la historia tradicional, 2014)



Al paso del tiempo se impone una nueva forma de matrimonio, en la cual el padre no intercede “La Iglesia impone la monogamia y prohíbe la consanguinidad. Los usos del Imperio Romano eran bastante peculiares. Entre sus opciones de matrimonio destacaba el *coemptio*, que se podría traducir por compra recíproca” (Barnes, 2013) Ambos proceden a darse regalos y se pierde esa imposición paterna que durante mucho tiempo de la historia se vio reflejada. Por lo general, este tipo de relaciones eran desarrolladas por plebeyos.

Años más tarde “Todo cambió con el declive del Imperio Romano y el consiguiente auge de la Iglesia, que por primera vez impone que el matrimonio es una unión ante Dios, y no ante el hombre, sacralizando lo que hasta entonces había sido civil.” (Barnes, 2013)

Después de esto, es impuesta la monogamia y es rechazada totalmente la consanguinidad. Debido a esto, pues es establecido y sancionada por Dios, no se puede dar la disolución del matrimonio de ninguna forma y esto la hace indisoluble y así por siglos.

En 1215, en el concilio de Letrán, el matrimonio pasa a ser parte de la lista de sacramentos católicos; además, se señala que no puede haber matrimonio por raptó, lo cual en el siglo XII y XIII era muy habitual que ocurriera; en ese momento se desarrolla una especie de normas que dan inicio a la regulación del matrimonio

El rol de la mujer en esa época era muy injusta ya que no era tomada en cuenta para nada “La ley inglesa desposeía a todas las mujeres (exceptuando a la reina) de sus posesiones cuando contraían matrimonio” (Barnes, 2013) Eran despojadas de sus terrenos y no podían tener control de lo que poseían; en el momento que se casaban automáticamente eran despojadas de cualquier bien que esta tuvieran.

En la veteranía el divorcio no era permitido; surge en el tiempo moderno, pues en las primeras familias conocidas, esta disolución no se presenta de ninguna forma. En los pueblos antiguos el divorcio aflora como un derecho o prerrogativa para el esposo conocido como repudio el cual consistía en expulsar a la mujer del hogar “repudio es aquel en que la sola voluntad de uno de los esposos basta para poner fin al matrimonio” (barqueiro rojas, 1990). En ese periodo la mujer no contaba con poder repudiar a su esposo, ya que eran consideradas como inferiores, como objetos lo cual no les permitía poder impartir una opinión, solo el hombre era el único que contaba con la facultad de elegir el derecho a repudiar.

## **1.2. Justificación de la Investigación**

La regla de los bienes gananciales y su sentido ha sido definida en las distintas legislaciones; el progreso de este concepto y los regímenes existentes para determinar cómo se manejarán el caudal dentro del matrimonio ha sido de gran interés, ya que dentro de estos se ven mezclados elementos de representación económico, social, relaciones de poder entre el hombre y la mujer, entre otros.

El porqué de este tema se basa en informar sobre la situación jurídica y la forma en la que son tutelados los bienes gananciales, con base en Código de Familia, cómo se maneja esta posición por la que tienen que pasar los cónyuges en el momento que se lleva a cabo la disolución del matrimonio.

Posteriormente de la reforma de 1997 al artículo 41 del Código de Familia, que establecía el quebranto del derecho a gananciales por parte del cónyuge condenado, señalado en la disolución del vínculo matrimonial, se observaba el Derecho de Gananciales como un derecho personal; esto por cuanto el cónyuge perdía un 50% por el único hecho de ser declarado culpable.

Esto era un punición o una pena para aquel cónyuge que se “había portado mal” en el matrimonio; se tomaba en cuenta circunstancias que tenían que ver con el problema que llevaba al matrimonio a la crisis y se olvidaba el esfuerzo común realizado durante el matrimonio.

Lo que se pretende examinar como hipótesis en este trabajo de investigación, es manifestar que pese a la reforma del artículo 41 del Código de Familia en que se eliminó la culpabilidad como impulso de pérdida al derecho a bienes gananciales y pese a que esta provocó una semejanza entre los cónyuges, al instante de que se diera el dividendo; aún existe una insuficiencia normativa que permita un amparo más efectivo de los bienes con base en el bien ganancial y su justo repartición.

La investigación se lleva a cabo con la finalidad de informar a un grupo pequeño de personas, sobre los derechos con los que cuentan en el Código de Familia y el hecho de que por diversos motivos, el matrimonio llegara a su fin ya sea por muerte de una de las partes o simplemente por diferencias inconciliables, no deben sentir temor por perder lo que les corresponde, por el contrario sentir ese amparo y esa protección al estar informados del proceso correcto y que se puede hacer en caso de que ocurra.

Esta tesis busca poder contribuir con información respecto a varios temas que pueden ser de mucho interés para ciertas personas, la necesidad más importante que se desea abarcar es con respecto a los alcances que tiene la ley.

Artículo 41. - Al disolverse o declararse nulo el matrimonio, al declararse la separación judicial y al celebrarse, después de las nupcias, capitulaciones matrimoniales, cada cónyuge adquiere el derecho de participar en la mitad del valor

neto de los bienes gananciales constatados en el patrimonio del otro. (codigo de familia, 1973)

La necesidad más relevante que se quiere abarcar es el aspecto legal del cual, la población en ocasiones no tiene mucho conocimiento. Esta investigación más que saber cuál es el castigo o sanción por no hacer debidamente el proceso, lo que busca es que se empapen de conocimiento legal, se llene de información enriquecedora ya que es un aprendizaje básico y provechoso

### **1.3 Planteamiento del Problema**

La problemática destacada con base en el tema elegido vendría a ser que en ocasiones el sistema judicial y el Código de Familia presentan ciertos vacíos legales que en algunos casos perjudica a alguna de las partes en el momento de realizar la separación de los bienes gananciales, tanto en los matrimonios como en la unión de hecho, cuando se decide dar la separación definitiva a lo que nace el deseo, por desarrollar dicha investigación.

Considérense gananciales los bienes que uno de los esposos adquiere con su trabajo, industria, oficio o profesión; las rentas o frutos percibidos y pendientes de los bienes que cada uno aportó al matrimonio”. El término gananciales es en sí mismo impreciso ya que suele utilizarse no solo como adjetivo, para calificar los bienes en cuestión, sino también como sustantivo abstracto en cuanto se llama así el derecho de participación que tiene cada cónyuge en el valor de los bienes adquiridos a título oneroso durante el matrimonio, ya sean propiedad de ambos (de donde el derecho resulta de cuna copropiedad real), o de uno solo de ellos. (...) Debemos distinguir entonces entre el derecho a gananciales y los bienes gananciales propiamente dichos, que son aquéllos que deberán ser objeto de reparto entre los cónyuges a fin

de hacer efectivo aquel derecho. El derecho a gananciales surge entonces al disolverse el vínculo matrimonial con el divorcio, no teniendo ninguno de los cónyuges derecho a gananciales en los bienes propios sino en los bienes que se constaten en el patrimonio del otro, perdiendo el derecho a la mitad el cónyuge culpable al valor del bien no al bien el sí, o sea no deja de ser propietario del bien (Tribunal superior, 13 de diciembre 1991)

La definición de Bien Ganancial como se explica en la cita anterior, se define como ese conjunto de bienes que se adquieren durante el matrimonio y el cual al momento del divorcio se divide de la forma en la que no pierda el bien, si no que obtenga la mitad de este; el problema radica en el método que se utiliza para hacer de manera correcta, esta separación de los bienes sin perjudicar alguna de las partes.

Una de las figuras que más se ven perjudicadas a la hora de la división de los bienes gananciales y en la que claramente radica un problema, es en la unión de hecho, la cual consiste en una unión pública, notoria y estable por más de tres años; esta unión surte todos los efectos legales y patrimoniales propios del matrimonio.

Si bien es cierto, surge una incertidumbre con respecto a este tema, pues con solo que una de las partes en algún momento haya contado con otro matrimonio y del cual se separó pero no formalizó el divorcio y aunque con la actual pareja cuente con una unión de hecho probada y con todos los requisitos que se mencionan, no puede contar con el derecho a los bienes que adquirieron durante el tiempo que permanecieron juntos, lo cual llama la atención y surge la incertidumbre en la que se basa la investigación.

Además de lo mencionado con anterioridad, los inconvenientes más sobresalientes son:

Régimen menos solidario del que puede salir muy perjudicado el cónyuge con desventaja económica, por no trabajar o por hacerse cargo del hogar. En las partes lamentablemente se presenta una que es más afectada.

También, un grave problema sería que los bienes adquiridos en común estén a nombre solamente de uno de los dos, lo que limita de gran manera que estos bienes se puedan compartir ya que la regulación es muy limitada y difícil de comprobar aunque en ocasiones el cónyuge afectado sí haya aportado para adquirir dicho bien.

Así mismo, no existe una obligación de informar al cónyuge de los movimientos económicos que se realicen, lo que daña la parte que no se entera de esta situación, pues el patrimonio vendría a disminuir por lo que los bienes gananciales al momento de la separación, disminuyen grandemente.

¿Analizar la situación jurídica en torno a la responsabilidad de los cónyuges sobre los bienes gananciales, al disolverse el matrimonio, a la luz del Código de Familia, en el año 2020?

#### **1.4 Objetivos**

#### **1.5 Objetivo General**

Analizar la situación jurídica entorno a la responsabilidad de los cónyuges sobre los bienes gananciales, al disolverse el matrimonio, a la luz del Código de Familia, en la zona de Guápiles, en el año 2020.

## **1.6 Objetivos Específicos**

Indagar de forma amplia en la jurisprudencia, la forma en la que se maneja el tema de bienes gananciales en la disolución del matrimonio y en la unión de hecho.

Identificar los antecedentes históricos del matrimonio y el proceso que los bienes gananciales han tenido a través del tiempo.

Realizar un análisis en la legislación sobre el matrimonio, para realizar comparación normativa con la legislación de nuestro país.

## **1.7 Delimitación, Alcance o Cobertura**

La investigación se dará con base en la ley, por lo que el análisis se desenvolverá de forma bibliográfica; la delimitación será en la zona de Guápiles, y la temporalidad en el año 2020. Lo que pretende alcanzar esta investigación es llenar de conocimiento con respecto al tema de bienes gananciales y cómo se desempeña este, en el ambiente judicial.

Se dará una delimitación a jurisprudencia, ya firmes en materia de bienes gananciales; además, se puede detectar que no se tiene acceso a los archivos, pues por la situación de la Pandemia presente en el país y en el resto del mundo no se permite el ingreso de personas para investigaciones, en el Poder Judicial.

Dando investigación a los elementos relacionados con el problema, tratando de abarcar con cabalidad los puntos más relevantes para responder las dudas más comunes que se generan, a nivel cultural la separación de los bienes gananciales es sinónimo de conflictos, se buscará cambiar esa percepción.

## **1.8 Restricciones y/o Limitaciones**

Se refiere a la limitación a los problemas con los que el investigador se encontrará durante el desarrollo de su indagación. Las restricciones de una tesis son el estado, la disposición o la percepción de sentirse limitado a un curso de acto o inacción dado.

La limitación más evidente presentada a lo largo de la investigación fue la Pandemia que se está sufriendo desde hace más de un año; el país atraviesa por una de las complicaciones más fuertes y atemorizante de todos los años.

Sin duda, también la duración en la que se debe desarrollar de la tesis, ya que hubo muchos puntos que habrían sido de gran interés; pero, por la limitación del tiempo no se pudieron llevar a cabo, por ser un tema muy profundo.

Las restricciones en general, fueron una limitación enorme; ya que, al cerrar las instituciones, las restricciones vehiculares tan variadas fueron un obstáculo para la investigación,



## **CAPÍTULO II**

## **2.1 Marco Situacional**

El marco situacional de un proyecto de indagación describe el tejido o la posición en la que la exploración se va ejecutar. En este tipo de investigaciones, la intención es el de solucionar no un inconveniente asociado con la hipótesis, sino un inconveniente social real se define como marco situacional:

El denominado marco teórico situacional corresponde a la descripción completa de la entidad u organización en donde se planea hacer dicha investigación, pudiendo tratarse de personas físicas o morales, sobre las que se desarrollará nuestra investigación, esto con el propósito de darle el enfoque situacional a nuestro análisis y evitar el hacer generalizaciones que puedan ser tendenciosas, a esta revisión de literatura se le conoce como el Sujeto de Estudio en un proceso investigativo (Reyes, 2014)

Con base en la descripción anterior se dará una exposición de la ley en la que se basará la investigación, la cual se desenvolverá de forma bibliográfica, el Poder Judicial será una entidad de la cual se tomara información en línea de jurisprudencia, para lograr hacer el análisis de los procesos de divorcio en los que estén mencionados los bienes gananciales, el Código de Familia será de gran importancia ya que servirá de referencia para obtener la averiguación necesaria para desarrollar la tesis.

### ***2.1.1 Historia del Cantón***

El nombre del cantón posiblemente se le asignó en memoria de la provincia nativo de Pococí, era de inmenso extensión y localidad, situada entre las provincias Tariaca y Suerre, la cual estaba constituida por nueve poblados de indígenas.

El cantón de Pococí conforma parte de la provincia de Limón, establecido este último mediante la Ley No. 44 del 25 de julio de 1892. En la primera administración de don Ricardo Jiménez Oreamuno, el 19 de setiembre de 1911 fue creado el cantón de Pococí, mediante la Ley No. 12, y se le otorgó el título de Villa a la población de Guápiles, cabecera del cantón. Posteriormente, el 31 de julio de 1966, en el gobierno de don José Joaquín Trejos Fernández se promulgó la Ley No. 3714 que le confirió a la villa la categoría de ciudad. (Municipalidad de Pococí, 2021)

Guápiles, el sitio en el Atlántico que dio principio al cantón de Pococí, se llama de tal forma por dos ríos guapes que corren a los lados de la localidad. Los primeros detalles de esta zona los tenemos a finales del siglo anterior, gracias a la obra del ferrocarril, que tuvo en las cercanías de Guápiles.

### ***2.1.2 Historia del Poder Judicial***

La historia da inicio el 1 de diciembre de 1821; en ese año por medio del conocido Pacto de Concordia, en el cual se implementó la Junta Suprema Gubernamental, además se creó un tribunal para dirigir la justicia lo cual dio inicio a la base de la Corte Suprema.

Con la Independencia de Costa Rica, el 15 de setiembre de 1821, los costarricenses se organizaron políticamente y constituyeron un gobierno propio. Para el 1° de diciembre de 1821, los representantes de diferentes ciudades y pueblos de aquel entonces formularon el Pacto Social

Fundamental Interino de Costa Rica, conocido como el Pacto de Concordia, considerado como el primer documento constitucional de Costa Rica. En él, se estableció la Junta Suprema Gubernamental para ejercer las funciones de gobierno y se creó también un Tribunal para administrar la justicia pronta y rectamente, conforme a las leyes para los pueblos indo-españoles, conocidas como Leyes de Indias promulgadas por España para regir las posesiones españolas en América, el cual se convirtió en el primer cimiento de la Corte Suprema. (Poder Judicial, 2021)

El 25 de enero de 1825 junto a la Ley Fundamental del Estado Libre de Costa Rica es cuando la representación de un Poder Judicial se establece, esta se da constitucionalmente en el artículo 87. De esa forma se dispone la Corte Suprema de Justicia el 1 de octubre de 1826.

El 24 de setiembre de 1824, mediante Decreto V dictado por la Asamblea Nacional Constituyente, se dispone la división del Estado en tres poderes: Ejecutivo, Legislativo y Judicial. En la rama judicial, el poder residiría en una Corte Suprema de Justicia que se elegiría popularmente; sin embargo, es hasta el 25 de enero de 1825, con la Ley Fundamental del Estado Libre de Costa Rica, que la idea de creación de un Poder Judicial se concreta constitucionalmente, al establecerse en el artículo 87 de esa Constitución las bases del naciente poder, atribuyendo su ejercicio a una Corte Superior de Justicia compuesta por tres magistrados y los tribunales y juzgados establecidos por Ley; siendo el 1° de octubre de 1826 cuando se instala solemnemente la Corte Superior de Justicia. (Poder Judicial, 2021)

Por un plazo de 20 años, la Administración de Justicia del Estado se impartió con apoyo en las Leyes de las Indias, promulgadas por España. En 1841, el Lic. Braulio Carrillo Colina, gobernador en aquel momento, emitió el Código General que comprendió tres códigos: civil, penal y de procedimientos, y fue el que sentó las bases del derecho costarricense.

En este sentido, el nuevo sistema penal implicó la apertura en la región Central de una gran cantidad de agencias del sistema penal. Así por ejemplo, para 1990, solo entre el Cantón Central de San José y los cantones adyacentes existían diez juzgados de instrucción, diez agencias fiscales y diez oficinas de defensores públicos. En total para la región central del país se produjo un incremento de 82 a 163 oficinas judiciales (Cascante, 2013)

Al Poder Judicial la Constitución le impone funciones, las cuales se encargan de los procesos civiles, penales, penales juveniles, constitucionales, comerciales, de trabajo, contencioso administrativo, agrario, civiles y de familia, así como de las otras que implanta la Ley.

### ***2.1.3 Juzgado de Familia***

El departamento en el que se extenderá la pesquisa, precisamente será el Juzgado de Familia de Primera Instancia, especializado en temas de derecho de familia tales como separaciones, divorcios, procedimientos de guarda, custodia, entre otros. De aquí la información necesaria que se recopiló para dar una aclaración muy justa de la historia:

Juzgados de Familia. El primero especializado fue el Juzgado Séptimo Civil de San José (marzo de 1975) que luego cambió su nombre a Juzgado Primero de Familia de San José en 1981. Su primer Juez fue don Luis Casafont Romero. El primer actuado de este Juzgado fue el Licenciado Jorge Manuel Solano Chinchilla. El Juzgado Segundo de Familia fue abierto en marzo del 81, el primer Juez fue el Doctor Manuel Amador Hernández. La primera Actuada de ese Juzgado fue la Licenciada Oiga Muñoz González. En el resto del país la materia de familia era conocida por Juzgados Mixtos o Juzgados Civiles y de Trabajo. En 1994 comienza una tendencia de especialización y se abren Juzgados de Familia en las principales ciudades del país: Tenemos el Juzgado de Familia de Alajuela, el Juzgado de Heredia, el Juzgado de Cartago. Tenemos el Juzgado de Familia en Liberia, en Limón, en Puntarenas, en San Carlos, en Pérez Zeledón fundamentalmente. En el área metropolitana se abre el Juzgado de Familia del Segundo Circuito Judicial de San José, y el Juzgado de Familia de Desamparados. La tendencia de especialización es acentúa en estos años dos mil y dos mil uno con la apertura de juzgado de violencia doméstica en el Segundo Circuito Judicial de San José, luego en Alajuela y Cartago. Y en materia de Niñez y Adolescencia se crea una Sección especializada adscrita al Juzgado Primero de Familia de San José. (Santos, 2010)

El Juzgado de Familia es el órgano jurisdiccional a cargo de ofrecer y dirigir justicia en materia de Derecho de familia, se entiende como aquel conjunto de normas e instituciones

jurídicas que organizan las relaciones personales y patrimoniales de los integrantes de la familia, entre ellos y razón de terceros.

#### ***2.1.4 Código de Familia***

La concepción de un Código de Familia surgió en 1966 en el auxilio del Patronato Nacional de la Infancia, el Ministerio de Trabajo y la Caja Costarricense de Seguro Social. La Asamblea Legislativa conformo la Delegación encargada de esa labor en 1968. El Plan fue presentado en 1970 y apto en 1973, entró en vigor el 5 de agosto de 1974.

Referente al Derecho de Familia se menciona que su definición es: “Esta rama del derecho privado no tiene como objeto un modelo de familia abstracto y universal sino los núcleos familiares que se dan en la realidad costarricense, de ahí que debería denominarse Derecho de las Familias” (Maxera, Reseña de la legislación familiar en Costa Rica) Esta ley surge para regular lo relacionado con la familia, los derechos y deberes que nacen de este vínculo, siendo el derecho de familia una de las ramas más sensibles y que busca proteger esa unión parental que si bien hay desacuerdos de cualquier como es común, estos van a estar tutelados por dicha ley.

El Código de Familia regula los temas del matrimonio, su nulidad, la separación judicial, el divorcio, la distribución de bienes, la filiación matrimonial y la extramatrimonial, la adopción, la patria potestad, los alimentos, la tutela, la curatela y la unión de hecho. El artículo 2 indica que los principios fundamentales para aplicar e interpretar ese código son: La unidad de la familia, el interés de los hijos, el de los menores y la igualdad de derechos y deberes de los cónyuges. (Santos D. B.)

La familia es el grupo social permanente, constituido por el matrimonio, la unión no matrimonial o el parentesco. Además, se menciona en el Constitución Política la importancia de la familia en su artículo 51: la familia, como elemento natural y fundamental, tiene derecho a la protección especial del estado. Igualmente tendrá derecho a esa protección la madre el niño y el enfermo desvalido. Con esto da entender que la familia no solo es tutelada en el código de Familia, Sino también en la ley máxima que es la Constitución Política.

## **2.2 Historia del Matrimonio**

Según el diccionario de la Real Academia de la Lengua Española el matrimonio es: “unión de hombre y mujer concertada de por vida mediante determinados ritos o formalidades legales” (Espasa-Calpe, 2012)

El casamiento es un retrato legal, una formalidad social y religiosa, una forma cultural y tradicional. Es decir, que por matrimonio se entenderá distintos tipos de conceptos culturales, sociales y legales, dependiendo de la tradición específica de una sociedad y su historia.

La historia del matrimonio comenzó con los modos en que las culturas antiguas celebraban y formalizaban la unión de sus reyes y nobles. A menudo se traducía en cambios dinásticos, uniones estratégicas o cambios en la sucesión del poder político, según fuera el caso. En ese entonces los plebeyos no celebraban ningún matrimonio, pues no era necesario para tener relaciones sexuales o para concebir hijos. En todo caso, podían hacerlo según ceremonias muy simples. (Raffino, 2020)



El matrimonio es una práctica que legaliza y formaliza la alianza de pareja. Pero este vínculo tiene y ha tenido muchos matices a lo largo de la historia; se hará referencia de las diversas formas en las que el matrimonio ha cambiado según la época en la que se desarrolla:

Durante la edad media, algunos estudiosos de la época sostuvieron la teoría que el matrimonio se iniciaba por el consentimiento y solo se perfeccionaba en cópula. Pero esta concepción fue finalmente descartada por la doctrina oficial. Aunque la iglesia admite la disolución del matrimonio no consumado, ya sea en virtud de profesión religiosa solemne o en virtud de disolución concedida por la sede apostólica a ruego de ambas partes, aunque la otra parte se oponga. (LUIS PABLO ANGULO VIVANCO, 2013)

El matrimonio romano posteriormente del amparo del cristianismo como religión del imperio, es una circunstancia que se establecía como un convenio no escrito entre dos familias, tampoco existía documento oficial alguno que hiciera constar de la unión de ambos cónyuges. Simplemente eran testigos los invitados a la boda; en el caso que en algún momento dado hubiera una manifestación de divorcio por parte de alguno de los dos cónyuges.

Como se menciona a continuación: “el matrimonio romano, es uno solo, el de affectio maritales, el de la unión libre, monogámica, única y duradera, disoluble sólo al desaparecer precisamente lo que constituye el vínculo, affectio maritales” (Cotella, 1992)

La unión romano monogámico y entre personas de distinto sexo. Cuando se habla de matrimonio de toda la vida debe entender como un deseo de vida juntos, en tiempo no

limitado; no obstante, el divorcio por firmeza de ambos cónyuges, el repudio, determinación unilateral del marido y luego también de la mujer, fueron de mucha repetición en Roma.

Según lo mencionado sobre el matrimonio romano durante la historia podemos concluir que en la invención del matrimonio romano, dos elementos debían juntarse, uno material, determinado por la cohabitación y otro espiritual, se llevaba a cabo en la afectividad marital los dos requisitos anteriormente mencionados; eran los responsables que el matrimonio fuera existente si alguno de los dos cesaba el matrimonio dejaba de existir.

Ahora se pasará a la historia del matrimonio después de Cristo. El cristianismo no solo logró extenderse en todo el Imperio Romano, también entró en todas las áreas de esta civilización, incluso el Derecho, variando muchas de sus instituciones, entre estas el matrimonio.

Las raíces del matrimonial son provenientes del derecho canónico. La iglesia creó su doctrina en el precepto del Antiguo Testamento, “y vendrán a ser los dos una sola carne” (la biblia) Esta es la interpretación que hicieron Jesús y el apóstol Pablo haciendo mención de la unión del matrimonio.

El sacramento del matrimonio se crea como una institución divina por encima de los consortes. Al ofrecerse estos al sagrado vínculo del matrimonio se unían indisolublemente, tanto en lo material como en lo mundano. Era, en definitiva, una institución creada por Dios para el cumplimiento de una misión especial y para la obtención de exclusivas gracias, si bien se menciona en la Biblia: “No está bien que el hombre esté solo, voy a hacerle una ayuda adecuada” (la Biblia)

Al pasar de la historia y según la doctrina canónica, ni la voluntad de terceros, ni siquiera la de los padres o familiares alcanzaba apoyar con certeza el matrimonio. Fue de esa manera que se exigió que el acuerdo de voluntades de los cónyuges, fuera el primer paso en el secular camino arbitrario del matrimonio. Según el derecho eclesiástico, nadie podía ser obligado al matrimonio. El querer casarse era condición para realizar el casamiento; además, las voluntades de los contrayentes era fundamental.

Al llegar a la actualidad, se hace notar el enorme giro por el cual ha pasado la historia del matrimonio; hasta la fecha de hoy los precedentes y las raíces del matrimonio han variado significativamente; un ejemplo de ello es cómo la unión de hecho ahora sí es tutelada, ya que está en el auge del Cristianismo, era mal vista y a la fecha ya incluso es custodiada por la promulgación de la Ley número 7532, se sumó un capítulo al Código de Familia, incluyendo todo un régimen legal para las relaciones unión de hecho, con el fin de evitar atropellos.

Según estudios la unión de hecho y los hijos nacidos fuera del matrimonio ha tenido un aumento elevado en los últimos años: “En América del Sur menos del 40% de los adultos se encuentran casados. La reglamentación de este aspecto es de suma importancia, ya que América Latina figura entre las regiones de más alto porcentaje de nacimientos fuera del matrimonio: 55-75%”. (Rey, s.f.) Las sociedades son cambiantes, varían con la época y con ellas las relaciones más íntimas. Hoy constituir una unión, resolver la vida en común y tener hijos ya no es lo igual que hace algunos años. Cada vez son más las parejas que optan por la convivencia y la familia pero sin optar por el matrimonio tradicional.

A la fecha de hoy en Costa Rica, para que un matrimonio sea reconocido legalmente debe ser efectuado ante un Sacerdote Católico, un Juez Civil o un Notario Público, posteriormente, debe ser inscrito en el Registro Civil.

### ***2.2.1 Definición de bien ganancial***

Los bienes gananciales son los bienes que pertenecen a ambos cónyuges en un matrimonio esta definición se puede encontrar en el Código de Familia en el artículo 41 el cual lo define de la siguiente manera: Al disolverse o declararse nulo el matrimonio, al declararse la separación judicial y al celebrarse, después de las nupcias, capitulaciones matrimoniales, cada cónyuge adquiere el derecho a participar en la mitad del valor neto de los bienes gananciales constatados en el patrimonio del otro.

Únicamente no son gananciales los siguientes bienes, sobre los cuales no existe el derecho de participación.

1. Los que fueron introducidos al matrimonio, o adquiridos durante él, por título gratuito o por causa aleatoria;
2. Los comprados con valores propios de uno de los cónyuges, destinados a ello en las capitulaciones matrimoniales;
3. Aquella cuya causa o título de adquisición precedió al matrimonio;
4. Los muebles o inmuebles, que fueron subrogados a otros propios de alguno de los cónyuges; y
5. Los adquiridos durante la separación de hecho de los cónyuges.

También se indicó la definición de bien ganancial de la siguiente forma: “todos aquellos adquiridos a título oneroso dentro del matrimonio, mediante el trabajo, el esfuerzo y la cooperación de ambos cónyuges en su comunidad de vida y que han significado un aumento en el patrimonio de cada uno de ellos, respecto del que se aportó al constituirse el matrimonio.” (Trejos, 1982) Cuando se habla de bien ganancial sin importar quien allá aportado mayores bienes al haber patrimonial; estos de igual manera son de ambos ya que se entiende que cada uno como equipo están aportando su esfuerzo, ya sea en el cuidado del hogar o el área laboral.

### **2.3 Bien Ganancial**

¿Qué pasa con los bienes gananciales si el cónyuge muere y existe un testamento?

El derecho a los bienes gananciales constituye un límite a la libertad de testar. En el artículo 595 del Código Civil presenta como regla general, la libertad de disponer de los bienes a las personas que decidió nombrar en su testamento; sin embargo, la norma le exige dejar asegurado los alimentos de los hijos, consortes y padres si lo necesitan, pero si bien es cierto otro límite presente es el de los bienes gananciales, pues el testador no puede disponer de ellos en el testamento a favor de otras personas, porque le pertenecen por imposición legal al cónyuge que sigue con vida.

¿Qué pasa si a la hora de separar los bienes gananciales alguna de las partes comete un delito?

Uno de los delitos más comunes a la hora de la repartición de los bienes es el delito de fraude de simulación de los bienes gananciales el cual puede ser penado hasta con 10 años

de cárcel pero desde la aprobación de la Ley de Penalización la cual fue en el año 2007, se estableció que, si el fraude se daba en el marco de una relación de pareja, la pena no superaba los 3 años.

El delito de fraude de simulación sobre bienes gananciales se da cuando una pareja decide divorciarse o separarse y el cónyuge que tiene los bienes a su nombre acude ante un abogado para que este traspase dichos bienes (casa, lotes, fincas, propiedades, vehículos) a nombre de un tercero y evitar así tener que compartirlos con su pareja. (INAMU Costa Rica , 2021)

Es común ver fraudes cuando se desarrolla un divorcio, ya que estos no siempre acaban en un buen término por lo cual se da la desviación de los bienes algo muy similar a la Acción Pauliana, la cual consistía en actos realizados por el deudor para no hacerse responsable al pago de sus acreedores.

### **Derecho comparado**

**Costa Rica:** En el país, el derecho a contraer matrimonio está escrito en el artículo 52 de La Constitución Política de Costa Rica, que expresa: Artículo 52: El matrimonio es la base esencial de la familia y descansa en la igualdad de derechos de los cónyuges.

Costa Rica, para que un matrimonio sea celebrado legalmente debe ser ante un Sacerdote Católico, un Juez Civil o un Notario Público, y posteriormente, debe ser inscrito en el Registro Civil de esas formas es efectivo.

**Estados unidos:** la forma de casarse en Estados Unidos, lo primero es que se debe obtener una licencia de matrimonio, festejar su boda y luego obtener un certificado de matrimonio. Además, la ley dice que se puede contraer matrimonio en los Estados Unidos,

incluso si usted y su pareja no son ciudadanos americanos o residentes permanentes del país.

Requisitos para casarte por el civil en Estados Unidos:

El principal requisito para casarse por el civil es la licencia de matrimonio. Antes de obtenerla, debemos tener lo siguiente:

1. Copia certificada de la partida de nacimiento
2. Declaración jurada de consejo parental, si la pareja tiene de 21 a 24 años de edad
3. Declaración jurada de consentimiento parental, si la pareja tiene de 18 a 21 años de edad
4. Certificado de soltería
5. Certificado de asistencia al curso pre matrimonial, paternidad y planeamiento familiar
6. Comprobante de pago de impuestos comunitarios
7. Fotografía tamaño 1×1
8. 2 identificaciones válidas
9. Formulario de aplicación para licencia matrimonial

Cuando se tengan todos los requisitos mencionados, la pareja debe dirigirse a un registro civil, pagar el costo debido y continuar con el trámite. La mejor forma de contraer matrimonio en Estados Unidos es estudiar todas las leyes aplicadas por el Estado, las limitaciones y restricciones que aplican en sus diferentes territorios.

Una vez mencionado la forma de adquirir matrimonio, también es importante saber el proceso del divorcio, el cual se desarrolla de la siguiente manera: se debe saber que el proceso de divorcio en los Estados Unidos, será diferente dependiendo un Estado a otro.

No obstante, se puede decir que debe cumplir con dos condiciones fundamentales. La primera es que deberás presentar tu certificado de ciudadanía o residencia americana y la segunda es constancia de residencia del Estado en que se vive actualmente se menciona que: “En los estados con el régimen de propiedad comunitaria, todos los bienes que la pareja adquirió durante el matrimonio se consideran de propiedad conjunta de la pareja (con algunas excepciones) y se dividen por igual tras el divorcio” (Abogado.com, , 2020) Esta solicitud la pueden hacer ambos esposos siempre y cuando estén de mutuo acuerdo.

También lo puede pedir un solo cónyuge, si este es el deseo, la demanda de divorcio llega a procesarse como una querrela que llega a litigio.

**Panamá:** El matrimonio en Panamá sería ´por medio de unión espontánea y verdadera a nivel social, que implica derechos y obligaciones entre un hombre y una mujer. Los empleados judiciales acreditados para celebrar matrimonios civiles son los Jueces Municipales Civiles, los Jueces Municipales de Familia y los Jueces Municipales Mixtos.

Para parejas nacionales que deseen contraer matrimonio, deberán ser solicitados en el Registro Civil. Artículo 32 Código de la Familia: El Registro Civil tiene la obligación de tramitar, sin costo alguno a los interesados, todos los certificados necesarios para la celebración del matrimonio los pasos que deben seguir son los siguientes:

Presentarse en el Juzgado Municipal de Familia, Notarias, Dirección Nacional u oficinas regionales del Registro Civil, quienes tienen competencia para celebrar matrimonios civiles, esto depende del lugar de domicilio de uno de los cónyuges.

Se aparta la fecha para celebrar el matrimonio si los futuros esposos presentan todos los requisitos exactos. El plazo mínimo para mostrar todas las condiciones es de cinco días



hábiles y se reserva el cupo previo a la disponibilidad o a la agenda de la oficina que cumplirá con la celebración, lo anterior mencionado aplica para el Registro civil.

A la hora que se realice un divorcio en Panamá se ejecutará de la siguiente manera: Se realizará por medio de una anotación en la respectiva inscripción de matrimonio, inscribiendo lo ordenado en la sentencia emitida por el Juez correspondiente, la cual tendrá que estar debidamente ejecutada; se disolverá el vínculo matrimonial, en el Registro Civil.

Con base en los gananciales se explica claramente cómo se da la repartición de mencionados bienes.

Panamá sigue las doctrinas centenarias de las leyes civiles españolas sobre los bienes del matrimonio, las cuales señalan que cualquier cosa que alguno de los esposos traiga u obtenga durante el tiempo de matrimonio, le pertenece a ambos. Sin embargo, en Panamá existe la posibilidad de firmar un acuerdo pre-matrimonial de separación de activos y bienes y la prevención de alguno de los cónyuges de reclamar la propiedad sobre algo. Los activos del matrimonio pueden incluir acciones corporativas (incluyendo acciones al portador), bienes inmuebles, valores, vehículos y cuentas bancarias. ( POLS Attorneys, 2021)

¿En qué interviene la corte en un divorcio?

Esta interviene es su división, la cual se efectúa de la siguiente manera: en dos partes; “la propiedad comunitaria, y la propiedad individual. La primera se refiere a los bienes materiales que poseen ambos cónyuges de una pareja, y la segunda a los bienes materiales que cada quien posee individualmente”. (Copyright , 2021)

Este servicio es brindado en cualquiera de las Direcciones Regionales, este además es dado en las Oficinas Distritales del Registro Civil en Panamá.

Bienes gananciales: diferencias	
Unión de hecho	Matrimonio
<p>Para que esta tenga validez legal según el Código de Familia en su artículo 242: Unión de hecho pública, notoria, única y estable por más de tres años, entre un hombre y una mujer que posean aptitud legal para contraer matrimonio, surtirá todos los efectos patrimoniales propios de matrimonio formalizado legalmente al finalizar por cualquier causa</p>	<p>Para que un matrimonio sea reconocido legalmente debe ser celebrado ante un Sacerdote Católico, un Juez Civil o un Notario Público, y posteriormente, debe ser inscrito en el Registro Civil.</p>
<p>En caso de la ruptura de la relación, o muerte del otro conviviente, es imperativo ejercer dicha acción legal en un término no menor de dos años, de lo contrario, caducará o se extinguirá y con ello sus derechos.</p>	<p>La muerte de cualquiera de los cónyuges pone término al juicio de divorcio.</p> <p>La sentencia firme de divorcio disuelve el vínculo matrimonial.</p>

Fuente: Código de Familia artículos: 51, 53, 242, 243,

Bienes gananciales: similitudes		
Costa Rica	Estados Unidos	Panamá
Al disolverse o declararse nulo el matrimonio, al declararse la separación judicial y al celebrarse, después de las nupcias, capitulaciones matrimoniales, cada cónyuge adquiere el derecho a participar en la mitad del valor neto de los bienes gananciales constatados en el patrimonio del otro.	Los bienes gananciales casi siempre son conseguidos a partir de las finanzas de las dos personas sin importar cuál tiene mayor ingreso entre uno y otro. Los bienes materiales necesitan ser repartidos equitativamente entre ambos luego que se haga oficial el acta de divorcio.	Los gananciales se hacen comunes para el marido y la mujer, por partes iguales, los bienes obtenidos a título oneroso durante el matrimonio, indistintamente por cualquiera de ellos, y los frutos, rentas e intereses que produzcan los bienes privativos y los bienes gananciales

**Fuentes:** ley no. 3, de 17 de mayo de 1994, Panamá, el código de la familia, la asamblea legislativa, ley n° 5.476. Código de familia, Costa Rica

Webgrafía:

[http://www.iin.oea.org/badaj\\_v/docs/lcofcr74.htm](http://www.iin.oea.org/badaj_v/docs/lcofcr74.htm)

### **CAPÍTULO III**

### **3.1 Enfoque y Tipo de Investigación**

En este capítulo se verán los diferentes tipos de enfoques e investigaciones que se utilizan en trabajos de investigaciones y la importancia de definir cual se utilizará en un trabajo como lo este.

#### **3.1.1 Definición del Enfoque**

El enfoque de la investigación es la manera en la cual se aproxima al objeto de estudio. Es la visualización desde la cual se plantea el tema, que cambia dependiendo del tipo de fin que se espera encontrar.

##### ***a. Cualitativo.***

Los investigadores cualitativos tratan de intuir a las personas dentro del cuadro de información de ellos mismos. Desde un punto de perspectiva fenomenológico y para la explicación cualitativa, es esencial notar la realidad tal como otros la perciben. Siendo de este modo que el investigador cualitativo se identifique con las personas que estudian para lograr acertar como ven las cosas.

En la metodología cualitativa el investigador ve al escenario y a las personas en una perspectiva holística; las personas, los escenarios o los grupos no son reducidos a variables, sino considerados como un todo. Se estudia a las personas en el contexto de su pasado y las situaciones actuales en que se encuentran. (Medina)

El descubridor cualitativo da énfasis a la certificación en su investigación. Los métodos cualitativos nos permiten mantenerse próximos al mundo empírico. Están destinados a afirmar un angosto borde entre los datos y lo que la muchedumbre verdaderamente dice y hace. Observando a las personas en su vida cotidiana, escuchándolas conversar sobre lo que tienen en mente y viendo los documentos que producen, el investigador cualitativo obtiene un conocimiento inmediato de la vida social, no filtrado por conceptos, definiciones operacionales y escalas clasificatorias.

“La investigación cualitativa asume una realidad subjetiva, dinámica y compuesta por multiplicidad de contextos. El enfoque cualitativo de investigación privilegia el análisis profundo y reflexivo de los significados subjetivos e intersubjetivos que forman parte de las realidades estudiadas”. (Solís, 2019) Esta investigación adentra en la opinión de cada uno de las personas entrevistadas dando su aporte, de este se extrae la contribución que dio para desempeñar de una mejor forma esta tesis.

### ***b. Cuantitativa***

La investigación cuantitativa se basa en obtener resultados, recolectando datos numéricos de los objetos fenómenos o participantes, que analiza y estudia por medio de métodos estadísticos. Su definición sería: “el enfoque cuantitativo de investigación se caracteriza por privilegiar la lógica empírico-deductiva, a partir de procedimientos rigurosos, métodos experimentales y el uso de técnicas de recolección de datos estadísticos”. (Solís,

investigalia, 2019) Por lo tanto, esta se desarrollaría más que todo de una forma numérica, basándose en la información recolectada con anterioridad para lograr un resultado riguroso.

***c. Descriptivo***

El enfoque de investigación descriptiva tiene como fin principal describir los objetos. Puede también haber aclaración del porqué los objetos son como ellos son; su definición sería: “En la investigación descriptiva tal como lo indica su nombre, el objetivo es describir el estado y/o comportamiento de una serie de variables”. (Yanez, 2021) Este método se utiliza con el fin de evaluar de forma descriptiva una investigación de una población o una situación particular.

***d. Experimental.***

En la investigación de enfoque experimental el indagador dirige una o más variables de estudio, para observar el aumento o disminución de esas variables y su efecto en los comportamientos que se observan, la investigación experimental se define como: “aquella que obtiene datos a través de la experimentación y los compara con variables constantes, a fin de determinar las causas y/o los efectos de los fenómenos en estudio. También suele llamarse método científico experimental”. (Significados.com, 2021) Los métodos experimentales son los más usados para realizar hipótesis de relaciones causales.

### **3.1.2. Métodos de Investigación Utilizados.**

#### ***a. Deductivo***

El método deductivo se define como la deducción lógica por medio de información recolectada.

#### ***b. Inductivo***

El método inductivo es una forma de razonamiento que se basa en la inducción, de esa forma, procede a partir de antecedentes particulares para generar conclusiones generales

#### ***c. De campo***

La investigación de campo recopila los datos de inmediato de la existencia y permite la obtención de información directa en relación a un problema.

#### ***d. Analítico***

El método de investigación utilizado será el analítico. Este adjetivo se empleó para calificar a aquello concurrente con el análisis: la deliberación sobre algo o la separación de los elementos para descubrir cómo se establece.



## **3.2 Sujetos y fuentes de información**

### ***3.2.1. Sujetos de Investigación***

Los sujetos de estudio son aquellas personas o grupos de ellas que forman fragmento de los colectivos cuyas características, opiniones, experiencias, situación de vida, entre otros rasgos y atributos cobran utilidad específica para investigaciones con orientación cuantitativa o cualitativa

Cuando hablamos de sujetos de estudio, hacemos referencia a un tipo de investigación científica cuyo proceso de recolección de información se realiza mediante la aplicación de métodos y técnicas que implican trabajo de consulta y conversación con personas, cual es la investigación de campo; en contraposición con la investigación documental, en la cual, la información es obtenida a partir de la consulta y análisis de diversas fuentes documentales. (Solís, Los sujetos de estudio, 2021)

Los sujetos de investigación en la tesis serán las personas que han pasado por un división, estos vendrían a ser las personas a las que se estudiarán a lo largo del proyecto, con el fin de obtener información para lograr con éxito dicho proyecto.

Los segundos sujetos presentes en la investigación, será la parte encargada de desarrollar el juicio, los encargados de mediar y concluir con éxito un proceso de divorcio en este caso los jueces del Juzgado de Familia, por ese motivo se estudiará detalladamente la jurisprudencia dictada.

### ***3.2.2. Fuentes de Información***

Con respecto a las fuentes se buscará Jurisprudencia Nexus; además de eso Doctrina. Esas son las fuentes de información a las que se acude para que se logre obtener la averiguación que se necesita.

En una indagación, hablamos de fuentes de información o fuentes documentales para referirse al inicio de una averiguación determinada; es decir, la columna en el cual encontramos información y el cual podemos relatar a terceros para que, a su vez, la recuperen para sí mismos.

Las fuentes de información pueden ser de muy diverso tipo y pueden brindar datos más o menos fidedignos, lo cual influirá de manera decisiva y determinante en los resultados que vayamos a obtener. Investigar es obtener información, y saber investigar es, por ende, saber cómo recoger la información del modo más confiable posible. (Raffino, 2020)

La información más confiable y la que se eligió para desarrollar de manera correcta la tesis, será por medio de jurisprudencia y análisis de casos; de ahí se obtendrá la información utilizada en este documento.

### ***Fuentes Primarias.***

Las fuentes primarias contienen información nueva y original, resultado de un trabajo intelectual. Definición. “Proporcionan datos de primera mano. Un tipo muy importante de fuentes primarias son los artículos científicos” (Calderón, 2011) Son documentos primarios: monografías, anécdotas, revistas científicas y de entretenimiento, diarios, documentos oficiales de instituciones públicas, informes técnicos y de investigación de instituciones públicas o privadas, patentes, normas técnicas.

### ***Fuentes Secundarias.***

Las fuentes secundarias contienen información organizada, elaborada, producto de análisis, extracción o reorganización que refiere a documentos primarios originales. “Contienen información primaria, sintetizada y reorganizada. Están especialmente diseñadas para facilitar y maximizar el acceso a las fuentes primarias o a sus contenidos. Componen la colección de referencia de la biblioteca y facilitan el control y el acceso a las fuentes primarias” (María Silvestrini Ruiz, 2008) Se debe hacer referencia a ellas cuando no se puede manejar una fuente primaria por una situación específica, cuando los recursos son limitados y cuando el origen es confiable. La utilizamos para confirmar nuestros hallazgos, aumentar el contenido de la investigación de una fuente primaria y para proyectar nuestros estudios.

### ***3.2.3. Fuentes Terciarias***

Las fuentes terciarias son todas aquellas que se recopilan, puede ser una narración o información dada por un tercero.

Se trata de aquellas que recopilan y comentan las fuentes primarias y/o secundarias, siendo así una lectura mixta de testimonios e interpretaciones, por ejemplo. Atendiendo al caso del accidente, una fuente terciaria al respecto sería el archivo policial completo, en el que figuran fotos, testimonios, informes policiales elaborados a partir de estos últimos, etc. (Raffino, 2020)

Ejemplos comunes de fuentes terciarias son las bibliografías, catálogos de biblioteca, directorios, listas de lecturas y artículos sobre encuestas.

## **3.3 Definición de Variables**

### **3.3.1. Definición de variables:**

Las variables del estudio son las características y propiedades cuantitativas o cualitativas de un cuerpo o fenómeno que consiguen distintos títulos; o sea, varían en relación con las unidades de observación la definición de variable en términos generales sería:

Es un término que se utiliza para referirse a cualquier tipo de relación de causa y efecto, una variable representa un atributo medible que cambia a lo largo de un experimento comprobando los resultados. Estos atributos cuentan con diferentes medidas, dependiendo tanto de las variables, del contexto del estudio o de los límites que los investigadores consideren. (cuestionPro, 2021)

Las variables en la averiguación representan una percepción de vital valor dentro de un proyecto. Las variables, son los conceptos que conforman enunciados de un tipo característico denominado hipótesis, entre ellas se encuentran:

- a. **Conceptual** es la definición conceptual trata a la variable con otros términos, es como una definición de diccionario especializado.
- b. **Operacional** es la definición operacional indica cómo se medirán las variables.

Las variables que se presentan en este trabajo son:

**Objetivo 1.** Indagar de forma amplia en la jurisprudencia, la forma como se maneja el tema de bienes gananciales en la disolución del matrimonio y en la unión de hecho.

Variable 1: jurisprudencia

Conceptual: Criterio sobre un problema jurídico establecido por una pluralidad de sentencias concordes.

Operacional. Se obtendrá por medio de la página Poder Judicial en línea y Nexus.

#### Variable 2. Bienes Gananciales

Conceptual. Bienes que, por oposición a los privativos, obtienen o adquieren los cónyuges durante la sociedad de gananciales y que son considerados por la ley, patrimonio común de ambos, por lo cual son susceptibles de división en el momento de liquidarse aquella.

Operacional. Se investigará por medio de encuestas que se realizaran a personas que hayan pasado por una separación de bienes gananciales.

**Objetivo 2.** Identificar los antecedentes históricos del matrimonio y el proceso que los bienes gananciales han tenido a través del tiempo.

#### Variable 1. Matrimonio

Conceptual: Unión de hombre y mujer, concertada mediante ciertos ritos o formalidades legales, para establecer y mantener una comunidad de vida e intereses.

Operacional. Se desarrollará por medio de encuestas a personas que estén relacionadas.

Variable 2. Bienes gananciales.

Conceptual. Bienes que, por oposición a los privativos, obtienen o adquieren los cónyuges durante la sociedad de gananciales y que son considerados por la ley patrimonio común de ambos, por lo que son susceptibles de división en el momento de liquidarse aquella.

Operacional. Se investigará por medio de encuestas que se realizarán a personas que hayan pasado por una separación de bienes gananciales.

**Objetivo 3.** Realizar un análisis en la legislación sobre el matrimonio, para realizar comparación normativa con la legislación de nuestro país.

Variable 1. Legislación

Conceptual. Conjunto o cuerpo de leyes por las cuales se gobierna un Estado, o una materia determinada.

Operacional. Análisis de documentos.

Variable 2. Normativa

Conceptual. Norma o conjunto de normas por las cuales se regula o se rige determinada materia o actividad.

Operacional. Se tomará la información de páginas de internet confiables; además de Códigos y Constitución Política.

### **3.4 Población**

Población, será el conjunto de personas de las que se demanda obtener algún tipo de información para que se logre desarrollar de manera positiva la investigación.

La población de estudio es un conjunto de casos, definido, limitado y accesible, que formará el referente para la elección de la muestra, y que cumple con una serie de criterios, con lo anteriormente expuesto es más claro entender que en cualquier investigación no se estudiará al total de la población, y que solo se elegirá a una fracción o muestra de la población definida en los objetivos. (Gomez, 2016)

Por lo tanto, estará constituida por la población de Guápiles, esta será la localidad en la que se desarrollara dicha tesis.



### **3.5 Tipo de Muestreo y Muestra**

Se define como muestra conjunto de antecedentes perteneciente a una población de datos, de esta forma. Esa totalidad de la información es lo que se conoce como población de datos o, sencillamente población.

La muestra máxima que se presentará en la tesis será el Juzgado de Familia y personas que fueron parte de un de proceso relacionado; por lo tanto, serán las personas encontradas en el cantón de Pococí, las cuales formarán parte de la muestra utilizada para la tesis.

Cuando se habla de muestra y no es pertinente realizar un censo, se realiza de forma más efectiva una muestra; o sea, una parte representativa y proporcional de la población. Esta es seleccionada de la población de estudio, se menciona que “la muestra es un subconjunto fielmente representativo de la población. Hay diferentes tipos de muestreo. El tipo de muestra que se seleccione dependerá de la calidad y cuán representativo se quiera sea el estudio de la población” (S, 2010) Una muestra modelo indica que reúne aproximadamente las características de la población que son importantes para la investigación.

Mientras que, “muestreo” es la técnica empleada para la selección de elementos de investigación representativos de la población de estudio, que conformarán una muestra y que será utilizada para hacer ilación a la población de estudio.

### **Aleatorios**

Cuando se selecciona al azar y cada miembro tiene igual oportunidad de ser incluido. Primero se prepara un marco mastral, que es una lista de todas las unidades; después se decide el tamaño de la muestra, y se selecciona del marco, utilizando procedimientos aleatorios (números, tablas, software, etc.).

### **Probabilístico**

Cada unidad de análisis tiene una probabilidad de ser elegido, lo cual determina la situación de generalizar los hallazgos del estudio a toda la población objetivo. Solo estos métodos de muestreo probabilístico nos aseguran la representatividad de la muestra extraída; y son por tanto, los más recomendables.

### **Estratificado**

Cuando se subdivide en estratos o subgrupos según las variables o características que se pretenden investigar. Cada estrato debe corresponder proporcionalmente a la población.

### **3.6 Instrumento / Instrumentos y Técnicas Utilizadas en la Recopilación de los Datos**

La recopilación de datos se refiere a la práctica de una gran variedad de técnicas y herramientas que pueden ser utilizadas por el investigador para ampliar los sistemas de averiguación; los cuales, pueden ser la entrevista, la encuesta, el cuestionario, la observación, el diagrama de flujo y el diccionario de datos.

Conjunto de mecanismos, medios y sistemas de dirigir, recolectar, conservar, reelaborar y transmitir los datos sobre estos conceptos, indica que las técnicas están referidas a la manera como se van a obtener los datos y, los instrumentos son los medios materiales, a través de los cuales se hace posible la obtención y archivo de la información requerida para la investigación. (Márquez, 2010)

Un instrumento de recolección de datos es en inicio, cualquier recurso del que pueda valerse el investigador para aproximarse a los fenómenos y sacar de ellos información., Es un mecanismo recopilador de datos, donde extraen la información de las fuentes consultadas.

**Cuestionarios.** Este instrumento será utilizado en dicha investigación para llegar a fin con la respuesta, de lo que se está analizando en el trabajo.

**Encuestas:** se aplicarán a personas relacionadas con la materia.

### **3.7. Confiabilidad y Validez de los Instrumentos de Recolección de Datos de la Investigación**

La confiabilidad y la validez son clave fundamental en cualquier investigación. La confiabilidad se refiere al valor de precisión y equilibrado de los resultados obtenidos al aplicar el instrumento por segunda vez se definen de la siguiente manera:

Confiabilidad del instrumento se refiere al grado en que su aplicación repetida al mismo sujeto u objeto produce resultados similares o consistentes con mediciones previas y validez de un instrumento se refiere al grado en que un instrumento de medición realmente mide la variable que pretende medir. Por ejemplo: que un instrumento de inteligencia mida inteligencia y no ausencia de memoria. A vez en situación tan parecida como sea posible (Corzo, 2013)

## **CAPÍTULO IV**

#### **4.1 análisis de interpretación de resultados**

El análisis de resultados es la última parte y conclusiva de una investigación, en esta se va encausar toda la información que se ha ido recolectando de distintas formas, para la investigación. Aquí, se va intentar presentarla de manera metódica, accesible y a intentar llegar a las conclusiones que estos datos originan.

A continuación se analizará la información recolectada por medio de la aplicación del instrumento conocido como cuestionario para determinar el conocimiento con el cual cuentan las personas, para ejercer correctamente su derecho en el momento que da la disolución del matrimonio y que estos puedan contar con una correcta separación de los bienes gananciales. El estudio se basó en un cuestionario realizado a funcionarios del Poder Judicial, Licenciados en Derecho, estudiantes y personas que han pasado por un proceso de separación de bienes gananciales, quienes forman la muestra en esta investigación.

El cuestionario del que se habla está formulado por quince interrogantes, incluyendo preguntas cerradas y también preguntas semiabiertas, para así lograr obtener una investigación idónea y mayor calidad en las respuestas brindadas por los encuestados.

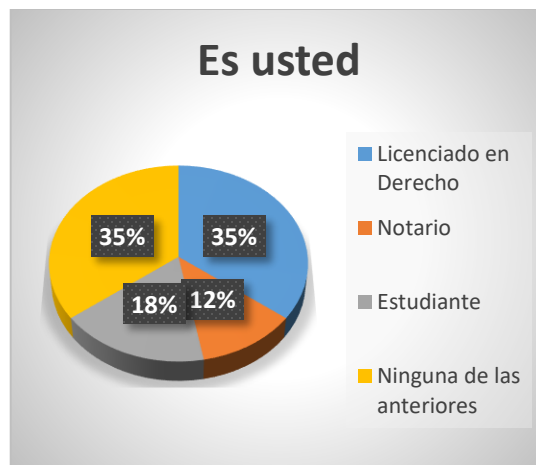
Se tiene presente que las respuestas recolectadas, se tratan de manera confidencial con la finalidad de que los encuestados se sientan cómodos en el momento de brindar sus respuestas. A continuación se presentaran las gráficas con sus respectivas respuestas brindadas por las personas anteriormente nombradas.

*Tabla 1*

<b>Es usted</b>	
<b>Licenciado en Derecho</b>	12
<b>Notario</b>	4
<b>Estudiante</b>	6
<b>Ninguna de las anteriores</b>	12

**Fuente. Elaboración propia de los datos obtenidos mediante el cuestionario realizado.**

*Gráfico 1*



**Fuente. Elaboración propia de los datos obtenidos mediante el cuestionario realizado.**

Del análisis del gráfico 1 se obtiene que del cuestionario realizado, 12 (35%) no son profesionales en Derecho pero, si han sido parte de una disolución matrimonial, en la que hubo separación de bienes gananciales; mientras que, 12 (35%) son licenciados en derecho; 6 (18%) son estudiantes de la carrera de Derecho y el restante que es de 4 (12%) serían notarios.

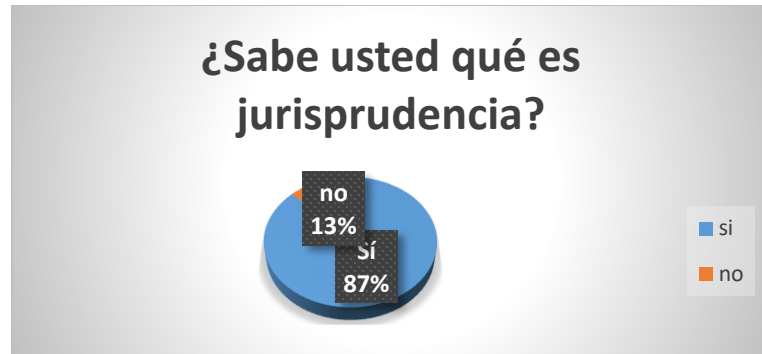
*Tabla 2*

<b>Sabe usted que es jurisprudencia</b>	
<b>sí</b>	27
<b>no</b>	4

**Fuente. Elaboración propia de los datos obtenidos mediante el cuestionario realizado.**



Gráfico 2



**Fuente. Elaboración propia de los datos obtenidos mediante el cuestionario realizado.**

Del análisis obtenido de la gráfica 2 se puede deducir que 27 (87%) La mayoría de encuestados sabe qué es jurisprudencia y solo 4 (13%) no sabe de qué se trata cuando se habla de jurisprudencia.

En lo que atañe al valor de la jurisprudencia como fuente no escrita del ordenamiento jurídico, es preciso tener en cuenta lo contemplado por el artículo 9º del Código Civil, el cual estipula:

Artículo 9.- La jurisprudencia contribuirá a informar el ordenamiento jurídico con la doctrina que, de modo reiterado, establezcan las salas de casación de la Corte Suprema de Justicia y la Corte Plena al aplicar la ley, la costumbre y los principios generales del Derecho.

De esta forma, la jurisprudencia, como la opinión o el fallo reiterado de los Órganos Jurisdiccionales de mayor jerarquía, funciona para interpretar, integrar y demarcar el campo

de aplicación del ordenamiento jurídico escrito y tendrá el rango de la norma que explique, forme o delimite.

La jurisprudencia adquiere un papel cardinal en el mundo jurídico moderno. A diferencia de tiempos pasados, cuando no se le reconoció ningún valor, o en forma inexacta se le identificó con las tesis sostenidas por algunos Tribunales, hoy tiene una personalidad muy definida. (recursos de casacion, 2010)

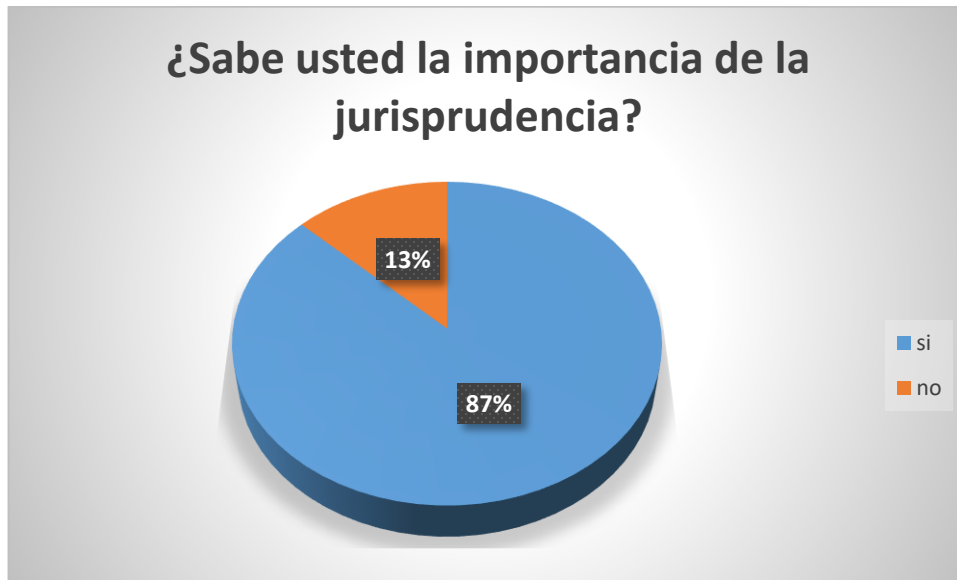
Además, cuando se trate de sustituir la ausencia y, no la insuficiencia, de las disposiciones que regulan una materia, dichas fuentes pertenecerán al rango de la ley.

*Tabla 3*

<b>Sabe usted la importancia de la jurisprudencia</b>	
<b>sí</b>	27
<b>no</b>	4

**Fuente. Elaboración propia de los datos obtenidos mediante el cuestionario realizado.**

Gráfico 3



**Fuente. Elaboración propia de los datos obtenidos mediante el cuestionario realizado.**

Al analizar la gráfica 3, se puede observar que 27 (87%) sabe cuál es la importancia de la jurisprudencia, mientras que solo 4 (13%) no saben cuál es su importancia.

Tabla 4

<b>¿Qué es un bien ganancial?</b>	
<b>Conjunto de bienes propios de una persona, susceptibles de estimación económica.</b>	

<b>bienes obtenidos por los miembros del matrimonio, conjuntamente, durante el tiempo en el cual estén casados</b>	9
--	---

**Fuente. Elaboración propia de los datos obtenidos mediante el cuestionario realizado.**

*Gráfico 4*



**Fuente. Elaboración propia de los datos obtenidos mediante el cuestionario realizado.**

En el momento que se analiza la gráfica 4, se determina que el concepto de bien ganancial se maneja correctamente entre los encuestados, ya que la mayoría respondió de forma correcta 29 (93%) y solo 2 (7%) no tienen el conocimiento para saber diferenciar el concepto de bien ganancial.

Tabla 5

<b>Conoce usted el procedimiento para realizar un matrimonio</b>	
<b>Sí</b>	27
<b>no</b>	4

**Fuente. Elaboración propia de los datos obtenidos mediante el cuestionario realizado.**

Gráfico 5



**Fuente. Elaboración propia de los datos obtenidos mediante el cuestionario realizado.**

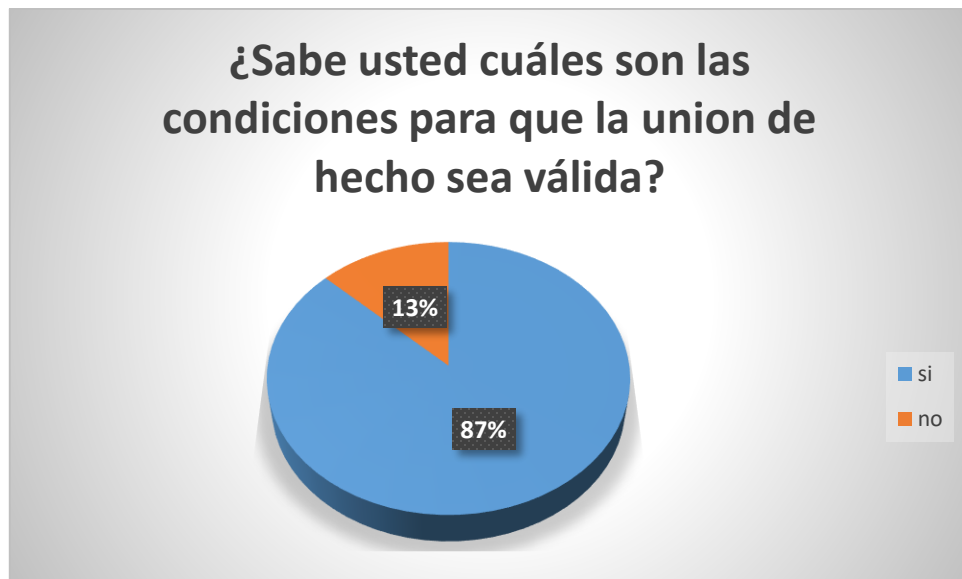
Al analizar el gráfico 5, se determina que la mayoría de los encuestados, 27 (87%) conocen el proceso para realizar un matrimonio y solo 4 (13%) lo desconoce por completo.

*Tabla 6*

<b>¿Sabe usted cuáles son las condiciones para que la unión de hecho sea válida?</b>	
<b>sí</b>	27
<b>no</b>	4

**Fuente. Elaboración propia de los datos obtenidos mediante el cuestionario realizado.**

*Gráfico 6*



**Fuente. Elaboración propia de los datos obtenidos mediante el cuestionario realizado.**

Según el análisis de la gráfica 6, se logra recolectar por medio de los encuestados que 27 (87%) saben cuáles son las condiciones para que la unión de hecho sea válida y solo 4 (13%) desconocen dichas condiciones.

Tabla 7

Las condiciones para validar una unión de hecho son	
La pareja debe vivir junta por más de 3 años, que su relación fue única, pública y estable.	30
La pareja convivió 2 años en una relación notoria, pero no estable.	1

Fuente. Elaboración propia de los datos obtenidos mediante el cuestionario realizado.

Gráfico 7



**Fuente. Elaboración propia de los datos obtenidos mediante el cuestionario realizado.**

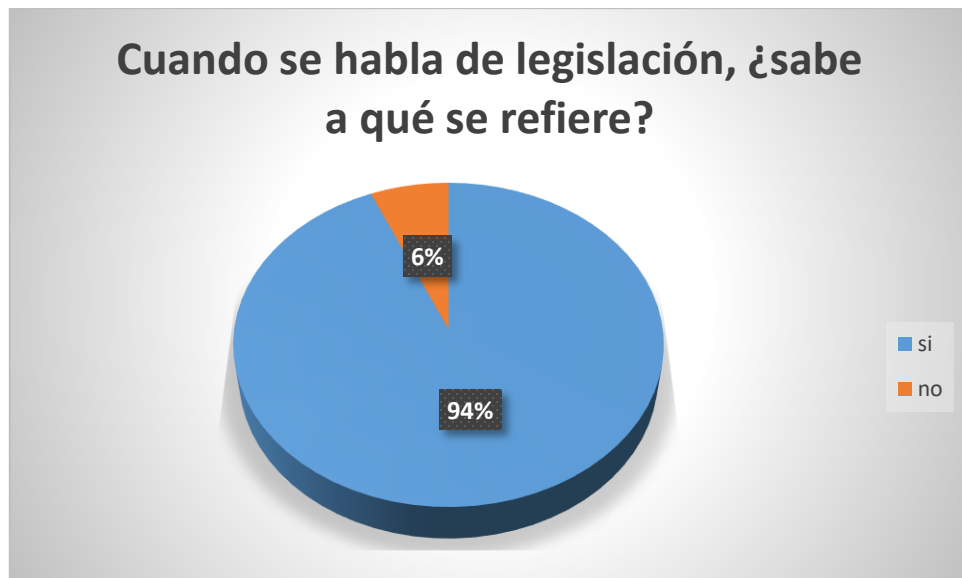
El análisis obtenido de la gráfica 7, muestra que la gran mayoría de encuestados 30 (97%) saben cuáles son las condiciones para validar una unión de hecho, mientras que solo 1 (3%) lo desconocen.

*Tabla 8*

<b>Cuando se habla de legislación, ¿sabe a qué se refiere?</b>	
<b>sí</b>	29
<b>no</b>	2

**Fuente. Elaboración propia de los datos obtenidos mediante el cuestionario realizado.**

*Gráfico 8*





**Fuente. Elaboración propia de los datos obtenidos mediante el cuestionario realizado.**

Según el análisis de la gráfica 8, se determina por medio de los encuestados que 29 (94%) sabe qué significa legislación y 2 (6%) no saben a qué se refiere cuando se habla de la definición anterior.

*Tabla 9*

<b>¿Sabe qué significa normativa?</b>	
<b>sí</b>	31
<b>no</b>	0

**Fuente. Elaboración propia de los datos obtenidos mediante el cuestionario realizado.**

*Gráfico 9*



**Fuente. Elaboración propia de los datos obtenidos mediante el cuestionario realizado.**

Según el análisis de la gráfica 9, en su totalidad las personas que fueron encuestadas saben cuál es el significado de normativa. Es importante tener claro cuál es su concepto el cual es: norma o conjunto de normas por las que se regula o se rige determinada materia o actividad.

*Tabla 10*

<b>Normativa es</b>	
<b>Conjunto de las sentencias, decisiones o fallos dictados por los tribunales de justicia.</b>	<b>0</b>
<b>norma o conjunto de normas por la que se rige determinada materia</b>	<b>3</b> <b>1</b>

**Fuente. Elaboración propia de los datos obtenidos mediante el cuestionario realizado.**

Gráfico 10



**Fuente. Elaboración propia de los datos obtenidos mediante el cuestionario realizado.**

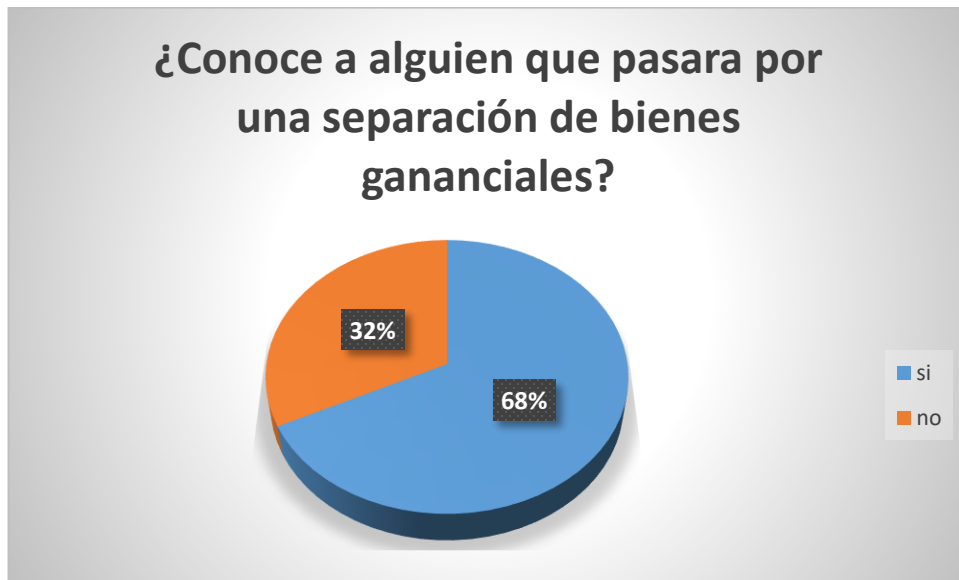
El análisis de la gráfica 10, se responde de forma correcta en su totalidad, pues se selecciona correctamente la definición de normativa.

Tabla 11

¿Conoce a alguien que pasara por una separación de bienes gananciales?	
sí	21
no	10

Fuente. Elaboración propia de los datos obtenidos mediante el cuestionario realizado.

Gráfico 11



Fuente. Elaboración propia de los datos obtenidos mediante el cuestionario realizado.

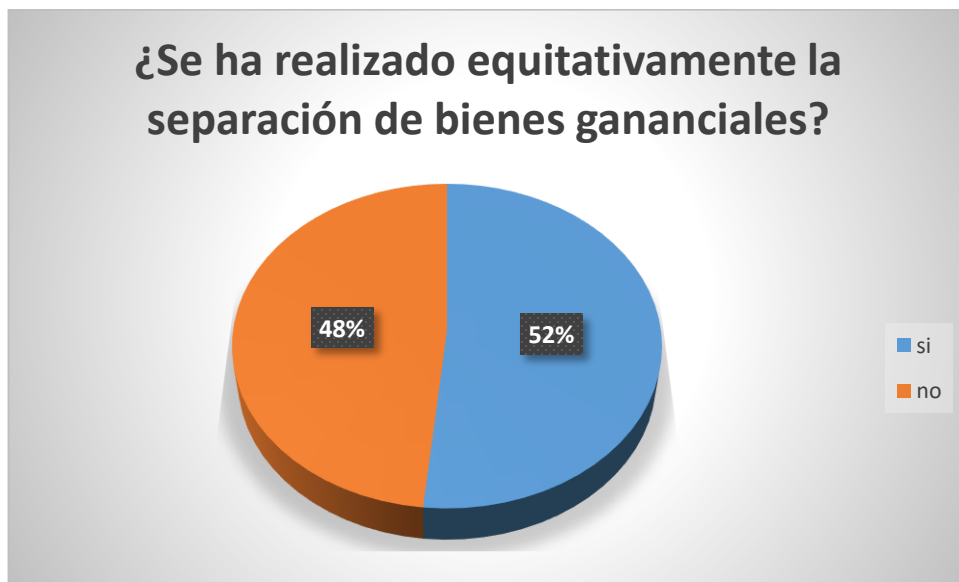
Según el análisis de la gráfica 11, se logra determinar que 21 (68%) conocen a alguien que pasara por una separación de bienes gananciales y 10 (32%) no.

Tabla 12

¿Se ha realizado equitativamente la separación de bienes gananciales?	
sí	16
no	15

Fuente. Elaboración propia de los datos obtenidos mediante el cuestionario realizado.

Gráfico 12



Fuente. Elaboración propia de los datos obtenidos mediante el cuestionario realizado.

Según el análisis de la gráfica 12, se logra ver que 16 (52%) aproximadamente la mitad de los encuestados, en algún momento consideró que la separación de bienes

gananciales fue realizada equitativamente y un poco menos de la mitad 15 (48%) considera que esta no lo fue.

*Tabla 13*

<b>En caso de infidelidad durante el matrimonio, ¿el cónyuge que lo realiza pierde derecho sobre los bienes gananciales?</b>	
<b>sí</b>	12
<b>no</b>	19

**Fuente. Elaboración propia de los datos obtenidos mediante el cuestionario realizado.**

*Gráfico 13*

## En caso de infidelidad durante el matrimonio, ¿el cónyuge que lo realiza pierde derecho sobre los bienes gananciales?



**Fuente. Elaboración propia de los datos obtenidos mediante el cuestionario realizado.**

Del análisis de la gráfica 13, se deduce por medio del cuestionario que 19; 61% de las personas considera que, la infidelidad no es motivo para perder los derechos sobre los bienes gananciales, mientras que 12 (39%), manifiesta que la infidelidad es motivo para perder ese derecho. A esto la Sala Segunda de la Corte Suprema de Justicia, se pronunció en relación con el tema de bienes gananciales. Fueron dictadas antes de la reforma que sufrió el artículo 41 del Código de Familia en el año 1997, en las cuales se contemplaba la pérdida del derecho ganancial del cónyuge que era declarado culpable. Algunos diputados se opusieron a esa reforma, pues alegaban era injusto que además de que una parte sufriera de infidelidad, tuviera que compartir la mitad de todo por lo que habían trabajado desde tiempo atrás. Además de que se consideraban que usualmente la mujer era más vulnerable. Otras opiniones que favorecían a ese cambio mencionaban que esa reforma era necesaria; ya que inclusive en la actualidad el machismo ha estado presente; se basan en que inclusive si la

infidelidad proviniera de la mujer muy difícilmente el hombre va alegar esa infidelidad y además, es poco común que lo alegara, pues para el hombre a causa del machismo implantado, es algo que los apenaba. Aun así a pesar de los criterios mencionados en 1997, se dio la reforma del artículo 41 del Código de Familia, el cual era en el que anteriormente se hablaba de esa pérdida de derecho y que en la actualidad ya no es tomada en cuenta para una disolución.

*Tabla 14*

<b>¿Qué podemos llamar bienes gananciales?</b>	
<b>carro</b>	28
<b>casa</b>	28
<b>ganado</b>	26
<b>premio de lotería</b>	8
<b>donación</b>	1
<b>herencia</b>	0
<b>todas las anteriores</b>	2

**Fuente. Elaboración propia de los datos obtenidos mediante el cuestionario realizado.**

*Gráfico 14*





**Fuente. Elaboración propia de los datos obtenidos mediante el cuestionario realizado.**

Según el análisis de la gráfica 14, se muestra que 28 encuestados consideran que el carro está catalogado como un bien ganancial. Esa misma cantidad, 28 consideran que la casa es un bien ganancial; por otra parte 26 mencionan que el ganado también lo es, un 8 por medio del cuestionario, nos hace saber que consideran los premios de lotería son bienes. 0 personas piensan que la herencia entra como opción de ganancial y para culminar, 2 responden que según su conocimiento todas las anteriores.

Es importante saber diferenciar cuáles entran en esta categoría. Se menciona en el artículo 41 del Código de Familia únicamente no son gananciales los siguientes bienes, sobre los cuales no existe el derecho de participación:

Los que fueren introducidos al matrimonio, o adquiridos durante este, por título gratuito o por causa aleatoria.

Los comprados con valores propios de uno de los cónyuges, destinados a ello en las capitulaciones matrimoniales.

Aquella cuya causa o título de adquisición precedió al matrimonio.

Los muebles o inmuebles que fueron subrogados a otros propios de alguno de los cónyuges.

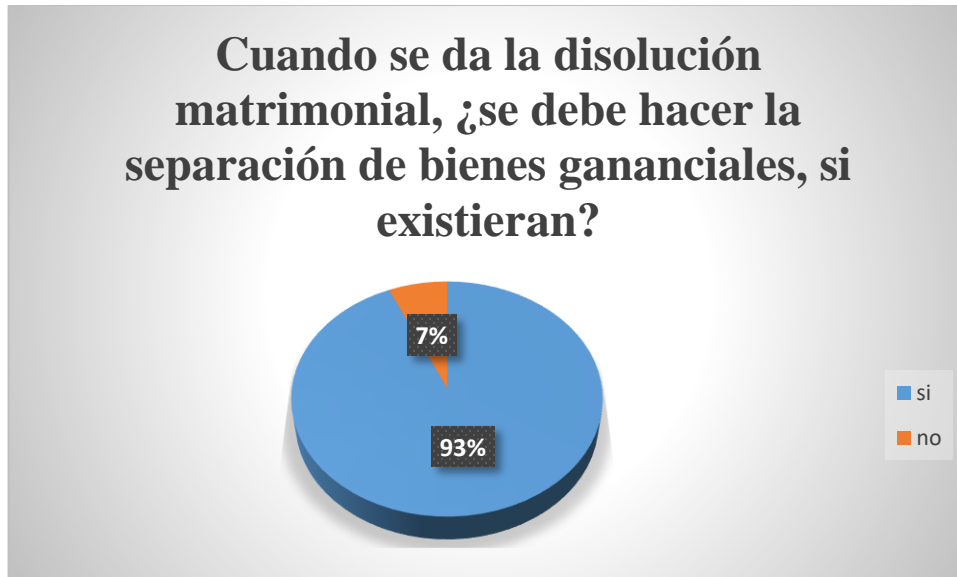
Los adquiridos durante la separación de hecho de los cónyuges.

*Tabla 15*

<b>Cuando se da la disolución matrimonial, ¿se debe hacer la separación de bienes gananciales, si existieran?</b>	
<b>sí</b>	28
<b>no</b>	2

**Fuente. Elaboración propia de los datos obtenidos mediante el cuestionario realizado.**

Gráfico 15



**Fuente. Elaboración propia de los datos obtenidos mediante el cuestionario realizado.**

Al analizar la gráfica 15, se logra visualizar que 28 (93%) opinaron que es pertinente que en caso de disolución matrimonial, se realice una separación de bienes gananciales. En caso de que estos existieran; por otra parte solamente 2 (7%) opinaron que no.

#### **4.2 análisis de jurisprudencia**

De seguido se procede analizar la jurisprudencia, relacionada a bienes gananciales y como la normativa emana su punto de vista en la separación de estos. También se analizarán distintas situaciones en las cuales se puede tornar un tanto complicada esta

disolución y, que con la ayuda de la jurisprudencia se crea un precedente, el cual ayuda a esclarecer situaciones futuras.

<b>Número de voto:</b>	<b>Lo que dice la doctrina:</b>	<b>Punto de vista:</b>
<p>voto No 2003-08 de la 01:10 pm del once de noviembre de dos mil ocho</p>	<p>En la doctrina se considera: ' Se suele aludir a él como régimen mixto, porque operando como el régimen de separación durante el matrimonio, acuerda derechos de participación entre los cónyuges... a su disolución. Pero, he aquí lo fundamental, no se constituye una masa partible (lo típico en los regímenes de comunidad), sino que la participación se resuelve en un crédito a</p>	<p>Se deduce que al encontrarse viviendo juntos como matrimonio, poniendo de ejemplo: un préstamo bancario, este se va a deducir de una de las partes, al que le sea más fácil adquirir un préstamo y de ahí la facilidad de que se paguen las cuotas mes a mes. Lo que quiero decir con este ejemplo es que aunque solo uno lo pague, al encontrarse en un vínculo matrimonial durante esa adquisición. Los bienes que</p>

	<p>favor de uno de los cónyuges contra el otro para equiparar las ganancias operadas durante el matrimonio. Adviértase: a la disolución del régimen no se constituye una comunidad o masa común con los bienes adquiridos o ganados por ambos cónyuges, sino que los patrimonios de cada cual mantienen su independencia, naciendo en cabeza de uno de ellos el derecho a obtener, mediante un crédito, una participación en las ganancias del otro.</p>	<p>se compraran en ese momento. En el momento de la disolución de los bienes, este a será parte de los bienes gananciales.</p>
--	--	--

Número de voto:	Lo que dice la doctrina:	Punto de vista:
<p>Sala 2 Civil, N° 209 del 31 de julio de 1973.</p>	<p>En el caso de que el cónyuge dispusiere en vida de un bien ganancial la jurisprudencia ha dicho: "Si el padre de la demandada vendió a esta la finca siendo el viudo, el mismo no tenía la libre disposición de la totalidad de ese bien y no podía enajenarlo ya que pertenecía a la sociedad conyugal y en consecuencia debió ser objeto de adjudicación en el sucesorio de la causante por lo que el inmueble debe ingresar al sucesorio a fin de que los herederos se adjudiquen únicamente la</p>	<p>Del tema gananciales y el desistimiento de los cónyuges, por medio de testamento o cualquier convenio entre ambos, siendo que cuando se ha hecho apegado a la ley y de forma lícita se considera una decisión firme, sin embargo, podría cuestionarse en la vía ordinaria, por medio de las acciones de simulación, por parte de los acreedores de créditos reconocidos en el sucesorio, cuando se haga saber que aquella renuncia</p>

	<p>parte de gananciales que correspondía a la madre, ya que la mencionada venta hecha a la demandada es válida en tanto de gananciales que su padre tenía en la finca.</p>	<p>ha sido realizada en fraude de acreedores.</p>
--	--	---

Número de voto:	Lo que dice la doctrina:	Punto de vista:
<p>Sala Tercera, V-792-F de las 11:16 horas del 22 de diciembre de 1995 y Sala Primera Civil, N° 4 de las 15:15 horas del 6 de enero de 1978</p>	<p>«Si bien es cierto que si no existieren capitulaciones matrimoniales cada cónyuge queda dueño y dispone libremente de los bienes que tenía al contraer matrimonio y de los que</p>	<p>Según lo anteriormente analizado se dice que durante el matrimonio se pueden realizar ventas y comprar bienes, el problema radica en el momento de la separación, ya que por ley</p>

	<p>adquiera durante él por cualquier título, además de los frutos de unos y otros, también lo es que dicha situación se da durante la vida normal del matrimonio y en negociaciones ciertas, pues con base en el principio de que toda regla tiene su excepción, cuando el matrimonio sufre quebrantos y se vislumbra su disolución, no es posible aplicar tal disposición de manera absoluta, cuando un cónyuge se deshace de sus bienes mediante traspasos aparentes y con el único fin de eliminar los gananciales del otro»</p>	<p>los conyugues son merecedores de la mitad de los bienes adquiridos durante el matrimonio, por lo cual la ley protege y ampara en el artículo 41 del código de familia los derechos a esos gananciales y también al conyugue que quiera desviar o vender esos bienes para no dar lo que le corresponde al otro, esto está regulado en el código penal, como fraude de simulación.</p>
--	---	---



Número de sentencia:	Lo que dice la doctrina:	Punto de vista:
<p>RECURSO DE APELACION ante el Tribunal de Apelaciones de Liberia en contra de la sentencia de primera instancia n-2019000164, dictada por el Juzgado Civil y de Trabajo del II Circuito</p>	<p>Ya con la prueba confesional al que fue sometida la demandada, ésta afirma que ella no PAGA ARRIENDOS de ningún tipo por la propiedad que ocupa, y que además tampoco ha cancelado impuestos sobre dicho inmueble, aspectos que para la parte actora son clara evidencia -aplicando la sana crítica- de que la demandada está ocupando el inmueble por mera tolerancia, pues si una persona no paga arriendo, no paga impuestos, no le</p>	<p>Se debe de estar conscientes que según el artículo 41 del código de familia en el que claramente nos dice cuales bienes no son gananciales, por lo que se logró analizar que los recibidos por donación no son parte de ellos. Además que ni si quiera se podría llamar un derecho de propiedad porque aunque lo recibiera estando juntos las donaciones no entran en este tipo de divisiones. También la persona ni siquiera ayudo en el pago</p>

	<p>realiza mejoras al inmueble y en general no invierte ABSOLUTAMENTE NADA en la propiedad, eso no puede ser más que una "ocupación por mera tolerancia", pues de lo contrario, qué otro calificativo se le puede dar a una situación como esa.</p> <p>La respetable señora jueza no solo NO aplica el principio de la "sana crítica" en la valoración de la prueba de manera conjunta, sino que basa su fallo sustentándose en las simples manifestaciones que hace la demandada, donde ésta alega un supuesto derecho de propiedad, aspecto que de</p>	<p>de impuestos o mejoras como para alegar algún otro derecho.</p>
--	--	--

	todas maneras no era de recibo en este	
--	---	--

Del análisis de la jurisprudencia anterior se puede mencionar como el artículo 41 del Código de Familia es base fundamental y se menciona en casi toda la doctrina que estuviere relacionada a bienes gananciales el cual menciona lo siguiente:

Artículo 41.- Al disolverse o declararse nulo el matrimonio, al declararse la separación judicial y al celebrarse, después de las nupcias, capitulaciones matrimoniales, cada cónyuge adquiere el derecho de participar en la mitad del valor neto de los bienes gananciales constatados en el patrimonio del otro. Tales bienes se considerarán gravados de pleno derecho, a partir de la declaratoria a las resultas de la respectiva liquidación. Los tribunales, de oficio o a solicitud de parte, dispondrán tanto la anotación de las demandas sobre gananciales en los Registros Públicos, al margen de la inscripción de los bienes registrados, como los inventarios que consideren pertinentes.

Podrá procederse a la liquidación anticipada de los bienes gananciales cuando el Tribunal, previa solicitud de uno de los cónyuges, compruebe, de modo indubitable, que los intereses de este corren el riesgo de ser comprometidos por la mala gestión de su consorte, o por actos que amenacen burlarlo. Únicamente no son gananciales los siguientes bienes, sobre los cuales no existe el derecho de participación.

1) Los que fueren introducidos al matrimonio, o adquiridos durante él, por título gratuito o por causa aleatoria;

2) Los comprados con valores propios de uno de los cónyuges, destinados a ello en las capitulaciones matrimoniales;

3) Aquella cuya causa o título de adquisición precedió al matrimonio;

4) Los muebles o inmuebles, que fueron subrogados a otros propios de alguno de los cónyuges; y

5) Los adquiridos durante la separación de hecho de los cónyuges.

Se permite renunciar, en las capitulaciones matrimoniales o en un convenio que deberá en hacerse escritura pública, a las ventajas de la distribución final.

El Código de Familia es muy explícito en este artículo. En él se menciona claramente lo que sí es un bien ganancial y los que no entran en ese término. Lo que busca el artículo 41 es proteger cualquier situación, en la cual se pueda tornar complicada la disolución conyugal. En ocasiones las parejas, al no acabar en buenos términos se quieren apoderar de bienes que no les corresponden.

Debemos recordar, que aunque no siempre los bienes que se compran dentro del matrimonio son con dinero de ambos, igual se entiende que al ser una pareja son ayuda idónea, con esto queremos decir que aunque uno trabaje y otro esté en el hogar o, con los niños en el cuidado, igual es merecedor al momento de la división, ya que si estaban juntos la jurisprudencia menciona que eran un equipo.

## **CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**

## **5.1 Conclusiones y recomendaciones**

Todo lo indicado por las páginas anteriores, configura la investigación realizada, así como la aplicación de instrumentos, los cuales tuvieron por finalidad lograr la mayor cantidad y mejor información con respecto al tema: Situación jurídica y responsabilidad del patrimonio ganancial en la separación de los cónyuges, con énfasis en el Código de Familia. A lo largo de la investigación se analizó tanto la jurisprudencia de Costa Rica como la de Panamá y Estados Unidos, desarrollando el derecho comparado. Además, se logró ver cómo la doctrina costarricense utiliza su normativa a la hora de dictar una resolución en un caso de disolución de bienes gananciales, lo cual se basa en el artículo 41 del código de familia para su correcta repartición; así como, de otras leyes supletorias encontradas en el código penal, el procesal penal, código civil etc.

### **Objetivo número 1**

Indagar de forma amplia en la jurisprudencia, la forma en la que se maneja el tema de bienes gananciales en la disolución del matrimonio y en la unión de hecho.

### **Conclusión**

Actualmente el Código de Familia ha pasado por varias reformas que según se menciona, han sido para acoplarse a la actualidad; se estudió con profundidad en la

jurisprudencia. En las páginas anteriores el análisis que se le da al tema de los bienes gananciales en la disolución del matrimonio, la más común que tienen las jurisprudencias estudiadas, es que la mayoría se basa en el artículo 41 del Código de Familia el cual claramente menciona cuales bienes son gananciales y cuáles no.

## **Recomendaciones**

Como recomendación deducida y con base en el análisis resultante de las páginas anteriores, se puede opinar que, es un tanto más sencillo crear capitulaciones pre matrimoniales en las cuales se especifique claramente que no se desea compartir ningún bien en caso de que haya una futura ruptura matrimonial; esto si así se desea, para no pasar por un mal momento o para que la separación no sea tan conflictiva. Ese acuerdo pre matrimonial servirá de ayuda para que los bienes adquiridos antes y después, estén claramente divididos desde un comienzo.

## **Objetivo número 2**

Identificar los antecedentes históricos del matrimonio y el proceso que los bienes gananciales han tenido a través del tiempo.

## **Conclusiones**

Según la investigación realizada en las páginas anteriores, se concluye que el matrimonio ha pasado por etapas muy diversas desde el inicio cuando no era elección de los contrayentes, más que todo era obligación dictada por los padres, pasando por los pocos, casi nulos derechos con los cuales contaba la mujer en el matrimonio, hasta la actualidad que define el matrimonio como un contrato en el cual ambos deben de estar de acuerdo y se efectúa por voluntades propias y, no dejando de lado que al día de hoy, la mujer cuenta con exactamente los mismos derechos que el cónyuge. Con respecto a los bienes gananciales se han ido moldeando a las necesidades actuales y claro que el Código de Familia ha tenido



reformas. Una de las más grandes fue la del año 1997, en la cual se contemplaba la pérdida del derecho ganancial del cónyuge que era declarado culpable, el cual causó diversas opiniones pero, que desde ese año ya no influye en la resolución si uno de los dos cónyuges es infiel.

### Recomendaciones

Las recomendaciones que se van a brindar serían, la adaptación al tiempo actual, pues basándonos en la historia el matrimonio, este era planteado de una forma muy específica; no era flexible y no permitía modificación alguna. En la actualidad lo más importante es ese cambio para una mejor aplicación, lo cual hasta al día de hoy va de una forma muy positiva. Además, se deben evaluar los vacíos legales presentes en la unión de hecho; en la cual, en algunas ocasiones, se logra entender que la ley no abarca todos los derechos con los que deberían contar.

### **Objetivo número 3**

Realizar un análisis en la legislación internacional sobre el matrimonio, para compararla con la normativa de nuestro país.

### **Conclusión**

Se logra investigar en las páginas anteriores la forma en la cual las distintas legislaciones manejan el tema del matrimonio, Del análisis de las diversas legislaciones estudiadas páginas atrás, (Panamá, Costa Rica, Estados Unidos) se puede llegar a la conclusión de que cada uno de los países analizados, establece distintos requisitos para llevar a cabo el matrimonio. Panamá es el que maneja el proceso de contraer matrimonio más

similar a Costa Rica, mientras que Estados Unidos se aleja más al parecido de Costa Rica en lo concierne al proceso; pues, en ese país se debe solicitar una licencia de matrimonio para poder celebrarlo, a diferencia de nuestro país.

### **Recomendación**

Se recomienda tomar conciencia, sea cual sea la nacionalidad o el país en el que se desea contraer matrimonio; que sea una decisión tomada con calma y analizada correctamente; pero, lo más importante es recordar los derechos fundamentales con los cuales se cuenta al momento de la disolución matrimonial, pues si se trabajó con esfuerzo mutuo por muchos años, sea cual sea el país en el que se radica, se cuenta con el derecho de esos bienes gananciales adquiridos como equipo.

## **BIBLIOGRAFÍA**

- POLS Attorneys*. (2021). Obtenido de divorcios en panama.
- Abogado.com*, . (2020). Obtenido de Thomson Reuters.
- Barnes, H. G. (2013). historia del matrimonio. *alma,corazon,vida*.
- Barqueiro rojas, e. (1990). derecho de familia y sucesiones. mexico: oxford.
- Calderón, D. H. (2011). Fuentes de información.
- Cascante, C. y. (2013). Sistematización de datos de presupuesto. *Historia del poder judicial (1900-1990* , 43.
- Centro de información judicial en línea*. (s.f.). Obtenido de delito de fraude de simulación.
- Código de familia*. (1973).
- Copyright* . (2021). Obtenido de como solicitar e inscribir un divorcio.
- Corzo, J. D. (15 de mayo de 2013). *Confiabilidad y validez de los instrumentos de recolección*.
- Cotella, R. (1992). *El Derecho Matrimonial Humano*. ideográfica Itad”,.
- CuestionPro*. (2021). Obtenido de Cuáles son los tipos de variables en una investigación.
- Espasa-Calpe. (2012). DICCIONARIO de la Real Academia de la lengua española. España: 22<sup>a</sup>.ed.
- Gagini, C. (26 de mayo de 2021). *Municipalidad de Pococí*.

Galindo, E. M. (2013). Metodología de Investigación Científica. *Metodología de la investigación, pautas para tesis*.

Gómez, J. A. (2016). El protocolo de investigación III. *Revista aleria México*, 202-203.

*INAMU Costa Rica*. (15 de junio de 2021). Obtenido de <http://opendatacommons.org/licenses/odbl/1.0/>.

la biblia. (s.f.). En *génesis capítulo 2, versículo 24*.

la Biblia. (s.f.). En *Evangelio san Mateo capítulo 19, versículos 4 al 11*.

la dote, un elemento clave en la historia tradicional. (2014). *fundación sur*.

ANGULO VIVANCO, L, A. K. (2013). ANÁLISIS DE LA EVOLUCIÓN DEL MATRIMONIO A TRAVÉS DEL TIEMPO. Santiago, Chile.

Silvestrini Ruiz, M. (enero de 2008). *FUENTES DE INFORMACIÓN*.

Márquez, F. C. (noviembre de 2010). *tipos de investigacion*.

Maxera, R. (s.f.). Reseña de la legislación familiar en Costa Rica.

Medina, M. I. (s.f.). *enciclopedia virtual*.

*Poder Judicial*. (marzo de 2021).

Raffino, A. M. (13 de septiembre de 2020). <https://concepto.de/matrimonio/>.  
Obtenido de matrimonio.

Raffino, M. E. (9 de septiembre de 2020).

Raffino, M. E. (12 de septiembre de 2020). *concepto.de*. Obtenido de Alcance y Limitaciones de un Proyecto.

Rey, L. N. (s.f.). *hipermedula.orq*. Obtenido de Sociedad y Matrimonio en nuestros días.

Reyes, B. y. (2014). Obtenido de HABILIDADES INVESTIGATIVAS DE LOS EGRESADOS DEL POSTGRADO EN CIENCIAS SOCIALES, EN EL CONTEXTO DE LA EDUCACION EN LINEA.

S, J. W. (14 de julio de 2010). *Metodologia de la investigacion*.

Santos, D. B. (s.f.). Acercamiento al Derecho de familia y al sistema Judicial de Costa Rica.

Santos, L. B. (2010). Medicina Legal de Costa Rica. *scielo*.

*Significados.com*. (12 de julio de 2021). Obtenido de investigacion experimental.

Solís, L. D. (2019). El enfoque cualitativo de investigación.

Solís, L. D. (21 de mayo de 2019). *investigalia*. Obtenido de El enfoque cuantitativo de investigación.

Solís, L. D. (2021). Los sujetos de estudio. *investigalia*.

Trejos, G. (1982). Derecho de Familia Costarricense. San jose, Costa Rica: Editorial Juricentro.

Tribunal superior. (13 de diciembre 1991). En s. civil, *resolución 660*.

Yanez, D. (2021). *lifeder*. Obtenido de Método descriptivo: características, etapas y ejemplos.

## **ANEXOS**



**Anexos 1. Instrumento: Cuestionario para determinar el conocimiento con el que cuentan las personas para llevar a cabo una debida separación de bienes gananciales en el momento de la disolución matrimonial, para que no se vean afectados y que sus derechos no se vean vulnerados.**

Situación jurídica y responsabilidad del patrimonio ganancial en la separación de los conyugues. -Guardado

Situación jurídica y responsabilidad del patrimonio ganancial en la separación de los cónyuges.

Reciba un cordial saludo de mi parte. Mi nombre es Stephanie Tatiana Muriel Cubillo, soy estudiante de la Universidad Latina de Costa Rica, sede Guápiles. Este cuestionario es realizado con el fin de recolectar datos para mi proyecto de tesis para optar por el título de Licenciatura en la carrera de Derecho. Situación jurídica y responsabilidad del patrimonio ganancial en la separación de los conyugues, con énfasis en el Código de Familia, en el distrito de Guápiles, en el último cuatrimestre del año 2020.

1. Es usted

Licenciado en Derecho

Notario

Estudiante

Ninguna de las anteriores

2. ¿Sabe usted qué es jurisprudencia?

sí

no

3. ¿Sabe usted la importancia de la jurisprudencia?

sí

no

4. ¿Qué es un bien ganancial?

Conjunto de bienes propios de una persona, susceptibles de estimación económica.

Bienes obtenidos por los miembros del matrimonio, conjuntamente, durante el tiempo en que estén casados y que según legislación le pertenece a ambos.

5. ¿Conoce usted el procedimiento para realizar un matrimonio?

Sí

No

6. ¿Sabe usted cuáles son las condiciones para que la unión de hecho sea válida?

Sí

No

7. Las condiciones para validar una unión de hecho son

La pareja debe vivir junta por más de 3 años, que su relación fue única, pública y estable.

- La pareja convivió 2 años en una relación notoria, pero no estable.

8. Cuando se habla de legislación, ¿sabe a qué se refiere?

sí

no

9. ¿Sabe qué significa normativa?

sí

no

10. Normativa es:

Conjunto de las sentencias, decisiones o fallos dictados por los tribunales de justicia.

Norma o conjunto de normas por la que se rige determinada materia

11. ¿Conoce alguien que pasara por una separación de bienes gananciales?

sí

no

12. ¿Se ha realizado equitativamente la separación de bienes gananciales?

sí

no

13. En caso de infidelidad durante el matrimonio, ¿el cónyuge que lo realiza pierde derecho sobre los bienes gananciales?

sí

no

14. ¿Qué podemos llamar bienes gananciales?

- carro
- casa
- ganado
- premio de lotería

donación

herencia

Todas las anteriores

15. Cuando se da la disolución matrimonial, ¿se debe hacer la separación de bienes gananciales, si existieran?

sí

no

Yo, **Martinez** **Navarro** **Ivannia**  
1er Apellido 2do Apellido Nombre

Docente con grado de:  Licenciatura  Maestría  Doctorado

Otro: Especificar \_\_\_\_\_

y en calidad del **Tutor(a)** de la / del :  Tesis  Proyecto

Titulada(o):

"Análisis de la situación jurídica en torno a la responsabilidad de los cónyuges sobre los bienes gananciales, al disolverse el matrimonio, a la luz del código de familia, en el distrito guápiles en el año 2020."

Del / La estudiante: **Stephanie Tatiana Muriel Cubillo**

De la carrera: **Licenciatura en Derecho**

Doy fe por este medio que el estudiante cumplió con todos los requisitos y acatamientos exigidos por la Universidad Latina de Costa Rica; y así mismo autorizo que continúe con el procedimiento que corresponda para su Defensa Oral.

Atentamente,

  
Ivannia Martinez N. (18 Nov. 2021 04:25 CST)

Firma y Cédula

17/11/2021

Fecha

---

Yo, **Calderón Campos Marjorie**  
1er Apellido                      2do Apellido                      Nombre

Docente con grado de:  Licenciatura     Maestría     Doctorado

Otro: Especificar \_\_\_\_\_

y en calidad del **Lector** (a) de la / del :     Tesis     Proyecto

Titulada(o):

"Análisis de la situación jurídica en torno a la responsabilidad de los cónyuges sobre los bienes gananciales, al disolverse el matrimonio, a la luz del código de familia, en el distrito guápiles en el año 2020."

Del / La estudiante: **Stephanie Tatiana Muriel Cubillo**

De la carrera: **Licenciatura en Derecho**

Doy fe por este medio que el estudiante cumplió con todos los requisitos y acatamientos exigidos por la Universidad Latina de Costa Rica; y así mismo autorizo que continúe con el procedimiento que corresponda para su Defensa Oral.

Atentamente,



\_\_\_\_\_  
Firma y Cédula

17/11/2021

\_\_\_\_\_  
Fecha



Yo, **Carrillo** **Soto** **Yeimi**  
1er Apellido 2do Apellido Nombre

Docente con grado de:  Licenciatura  Maestría  Doctorado

Otro: Especificar \_\_\_\_\_

y en calidad del **Lector** (a) de la / del :  Tesis  Proyecto

Titulada(o):

"Análisis de la situación jurídica en torno a la responsabilidad de los cónyuges sobre los bienes gananciales, al disolverse el matrimonio, a la luz del código de familia, en el distrito guápiles en el año 2020."

Del / La estudiante: **Stephanie Tatiana Muriel Cubillo**

De la carrera: **Licenciatura en Derecho**

Doy fe por este medio que el estudiante cumplió con todos los requisitos y acatamientos exigidos por la Universidad Latina de Costa Rica; y así mismo autorizo que continúe con el procedimiento que corresponda para su Defensa Oral.

Atentamente,



Yeimi (17 Nov. 2021 22:52 CST)

\_\_\_\_\_  
Firma y Cédula

17/11/2021

\_\_\_\_\_  
Fecha

**Licencia De Distribución No Exclusiva (carta de la persona autora para uso didáctico)**

**Universidad Latina de Costa Rica**

<b>Yo (Nosotros):</b>	Stephanie Tatiana Muriel Cubillo
<b>De la Carrera / Programa:</b>	licenciatura en Derecho
<b>Modalidad de TFG:</b>	Tesis
<b>Titulado:</b>	Análisis de la situación jurídica en torno a la responsabilidad de los conyugues sobre los bienes gananciales, al disolverse el matrimonio, a la luz del Código de Familia en el año 2020

Al firmar y enviar esta licencia, usted, el autor (es) y/o propietario (en adelante el "AUTOR"), declara lo siguiente: **PRIMERO:** Ser titular de todos los derechos patrimoniales de autor, o contar con todas las autorizaciones pertinentes de los titulares de los derechos patrimoniales de autor, en su caso, necesarias para la cesión del trabajo original del presente TFG (en adelante la "OBRA"). **SEGUNDO:** El AUTOR autoriza y cede a favor de la UNIVERSIDAD U LATINA S.R.L. con cédula jurídica número 3-102-177510 (en adelante la "UNIVERSIDAD"), quien adquiere la totalidad de los derechos patrimoniales de la OBRA necesarios para usar y reusar, publicar y republicar y modificar o alterar la OBRA con el propósito de divulgar de manera digital, de forma perpetua en la comunidad universitaria. **TERCERO:** El AUTOR acepta que la cesión se realiza a título gratuito, por lo que la UNIVERSIDAD no deberá abonar al autor retribución económica y/o patrimonial de ninguna especie. **CUARTO:** El AUTOR garantiza la originalidad de la OBRA, así como el hecho de que goza de la libre disponibilidad de los derechos que cede. En caso de impugnación de los derechos autorales o reclamaciones instadas por terceros relacionadas con el contenido o la autoría de la OBRA, la responsabilidad que pudiera derivarse será exclusivamente de cargo del AUTOR y este garantiza mantener indemne a la UNIVERSIDAD ante cualquier reclamo de algún tercero. **QUINTO:** El AUTOR se compromete a guardar confidencialidad sobre los alcances de la presente cesión, incluyendo todos aquellos temas que sean de orden meramente institucional o de organización interna de la UNIVERSIDAD **SEXTO:** La presente autorización y cesión se regirá por las leyes de la República de Costa Rica. Todas las controversias, diferencias, disputas o reclamos que pudieran derivarse de la presente cesión y la materia a la que este se refiere, su ejecución, incumplimiento, liquidación, interpretación o validez, se resolverán por medio de los Tribunales de Justicia de la República de Costa Rica, a cuyas normas se someten el AUTOR y la UNIVERSIDAD, en forma voluntaria e incondicional. **SÉPTIMO:** El AUTOR acepta que la UNIVERSIDAD, no se hace responsable del uso, reproducciones, venta y distribuciones de todo tipo de fotografías, audios, imágenes, grabaciones, o cualquier otro tipo de

presentación relacionado con la **OBRA**, y el **AUTOR**, está consciente de que no recibirá ningún tipo de compensación económica por parte de la **UNIVERSIDAD**, por lo que el **AUTOR** haya realizado antes de la firma de la presente autorización y cesión. **OCTAVO:** El **AUTOR** concede a **UNIVERSIDAD.**, el derecho no exclusivo de reproducción, traducción y/o distribuir su envío (incluyendo el resumen) en todo el mundo en formato impreso y electrónico y en cualquier medio, incluyendo, pero no limitado a audio o video. El **AUTOR** acepta que **UNIVERSIDAD.** puede, sin cambiar el contenido, traducir la **OBRA** a cualquier lenguaje, medio o formato con fines de conservación. **NOVENO:** El **AUTOR** acepta que **UNIVERSIDAD** puede conservar más de una copia de este envío de la **OBRA** por fines de seguridad, respaldo y preservación. El **AUTOR** declara que el envío de la **OBRA** es su trabajo original y que tiene el derecho a otorgar los derechos contenidos en esta licencia. **DÉCIMO:** El **AUTOR** manifiesta que la **OBRA** y/o trabajo original no infringe derechos de autor de cualquier persona. Si el envío de la **OBRA** contiene material del que no posee los derechos de autor, el **AUTOR** declara que ha obtenido el permiso irrestricto del propietario de los derechos de autor para otorgar a **UNIVERSIDAD** los derechos requeridos por esta licencia, y que dicho material de propiedad de terceros está claramente identificado y reconocido dentro del texto o contenido de la presentación. Asimismo, el **AUTOR** autoriza a que en caso de que no sea posible, en algunos casos la **UNIVERSIDAD** utiliza la **OBRA** sin incluir algunos o todos los derechos morales de autor de esta. **SI AL ENVÍO DE LA OBRA SE BASA EN UN TRABAJO QUE HA SIDO PATROCINADO O APOYADO POR UNA AGENCIA U ORGANIZACIÓN QUE NO SEA UNIVERSIDAD U LATINA, S.R.L., EL AUTOR DECLARA QUE HA CUMPLIDO CUALQUIER DERECHO DE REVISIÓN U OTRAS OBLIGACIONES REQUERIDAS POR DICHO CONTRATO O ACUERDO.** La presente autorización se extiende el día 25 de Noviembre de 2021 a las 13:00

Firma del estudiante(s):

